UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN LITIGACIÓN PENAL

TEMA:

LA APLICACIÓN DE LA FIGURA JURÍDICA DE COOPERACIÓN EFICAZ, SUS BENEFICIOS Y REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD EN LAS UNIDADES DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN QUITO, AÑO 2022

INVESTIGADORA:

HERLINDA NARCISA HIDALGO VILLALBA

DOCENTE TUTOR:

MGT. JORGE OSWALDO YÁNEZ VÁSQUEZ

GUARANDA-ECUADOR

2024

Certificación del Tutor

Yo, **Mgt. Jorge Oswaldo Yánez Vásquez,** en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación como modalidad de titulación contemplado legalmente en el Reglamento de Admisión, Matriculación, Permanencia y Graduación en Programas de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Estatal de Bolívar, designado por el Comité Académico de Posgrado y ratificado mediante Resolución de Comisión Académica de la Universidad, bajo juramento **CERTIFICO**: que la señorita **Abg. Herlinda Narcisa Hidalgo Villalba,** egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Maestría en Derecho con Mención en Litigación Penal, ha cumplido con los requerimientos del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Magíster en Derecho con mención en Litigación Penal, con el tema: "**LA APLICACIÓN DE LA FIGURA JURÍDICA DE COOPERACIÓN EFICAZ, SUS BENEFICIOS Y REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD EN LAS UNIDADES DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN QUITO, AÑO 2022.**"; habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo del mismo con la investigadora constatando que el trabajo realizado es de autoría de la tutoriada por lo que se aprueba el mismo con la nota de 10 (Diez).

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada hacer uso del presente para la presentación y calificación por parte del Tribunal respectivo.

Atentamente,

Mgt. Jorge Oswaldo Yánez Vásquez

Tutor

I

CENTRO DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN

CRAI – MATRIZ

Libro	
Artículo	
Proyecto de Vinculación	
Otros	x

DERECHOS DE AUTOR/AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN

Yo **Herlinda Narcisa Hidalgo Villalba**, portadora de la Cédula de Identidad No. **0201375656** en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo: "**La aplicación de la figura jurídica de cooperación eficaz, sus beneficios y requisitos de procedibilidad en las Unidades de Garantías Penales del cantón Quito, año 2022"**, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedo a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La autora declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Firmado electrónicamente por: HERLINDA NARCISA HIDALGO VILLALBA

Abg. Herlinda Narcisa Hidalgo Villalba
Autora

Declaración juramentada de autenticidad de autoría

Mgs. J. Santiago Álvarez A.
NOTARIO 10

Yo, **Abg. Herlinda Narcisa Hidalgo Villalba**, egresada de la Maestría en Derecho con Mención en Litigación Penal de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación cuyo tema es: "**LA APLICACIÓN DE LA FIGURA JURÍDICA DE COOPERACIÓN EFICAZ, SUS BENEFICIOS Y REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD EN LAS UNIDADES DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN QUITO, AÑO 2022.**" ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor el Mgt. Jorge Oswaldo Yánez Vásquez, Tutor del Trabajo de Fin de Máster de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto, es de mí autoría. Debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de esta investigación, las he realizado apoyándome en bibliografía, lexigrafía e infografía actualizada y que sirvió de base para exponer posteriormente mis criterios en esta investigación.

Abg. Herlinda Narcisa Hidalgo Villalba

Autora

CC: 0201375656

Dedicatoria

A MIS AMADOS HIJOS: Por su gran amor, ternura, paciencia y apoyo incondicional cada día de mi vida, por ser los mejores hijos, ustedes siempre serán mi fuerza y mi inspiración.

A MI HERMANO: Este trabajo lo dedico a mi hermano Mitchell por siempre darme confianza y siempre ser mi guía, ejemplo y mi apoyo incondicional.

A MI HERMANA : con gran agradecimiento y amor lo dedico a mi amada hermana Mariana, quien con todo su amor y paciencia me enseñó a ser una persona fuerte y luchadora, ha sido como una madre protectora, por ser digna de admiración y ejemplo, que Dios le bendiga siempre por enseñarme a ser honesta y sobre todo a luchar incansablemente para lograr mis metas, gracias a sus sabios consejos ha sido posible culminar mi carrera, lo que he logrado hasta hoy es gracias a la ayuda y protección de mi hermana que siempre ha estado presente conmigo en todas las etapas de mi vida.

Narcisa Hidalgo

Agradecimiento

Al terminar una nueva etapa en mi vida profesional, es mi deseo extender un gran agradecimiento a todos quienes hicieron posible este gran logro, todas las personas que estuvieron a mi lado en todo momento, y siempre fueron mi apoyo incondicional y mi fortaleza

Mi agradecimiento especial para con mis hijos Jhon Mitchell y Anthony Esteban, mis hermanos Mitchell, Carmen y Mariana, Gracias por ser mi guía y apoyo para culminar con mi objetivo de estudios.

Mi agradecimiento más sincero mi director de Tesis MGT. JORGE OSWALDO YÁNEZ VÁSQUEZ, gracias a cada uno de los docentes quienes con sus aportes y sus enseñanzas guiaron mi vida profesional

Narcisa Hidalgo

Título

“LA APLICACIÓN DE LA FIGURA JURÍDICA DE COOPERACIÓN EFICAZ, SUS BENEFICIOS Y REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD EN LAS UNIDADES DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN QUITO, AÑO 2022.”

Índice

Certificación del Tutor..... I

Declaración juramentada de autenticidad de autoría..... III

Dedicatoria..... IV

Agradecimiento..... V

Título..... VI

Índice..... VII

Resumen..... XI

Abstract..... XII

Introducción..... XIII

CAPÍTULO I: PROBLEMA..... 1

1.1 Planteamiento del problema..... 1

1.2. Formulación del problema..... 3

1.3. Justificación..... 3

1.4. Objetivos: general y específicos..... 4

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO..... 5

2.1. Antecedentes investigativos..... 5

2.2. Fundamentación teórica..... 7

2.2.1 Delación o colaboración premiada..... 7

2.2.2 Antecedentes históricos de la cooperación eficaz y evolución hasta el año 2014 en el Ecuador..... 9

2.2.3 Cooperación eficaz 12
2.2.4 Derecho comparado-Cooperación eficaz..... 14
2.2.5 Derechos constitucionales y principios relacionados con la aplicación de la cooperación eficaz 16
2.2.6 Requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz en la legislación penal ecuatoriana..... 23
2.2.7 Los beneficios de la cooperación eficaz en el sistema de justicia penal ecuatoriano..... 24
2.2.8 Beneficios que se otorgan al cooperador eficaz 26
2.2.9 Delincuencia Organizada..... 27
2.2.10 Incidencia de la figura de la cooperación eficaz frente a la delincuencia organizada..... 30
2.2.11 Unidad Judicial de Garantías Penales Especializada para el Juzgamiento de Delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado..... 32
2.3. Fundamentación legal..... 35
2.3.1 Constitución de la República del Ecuador..... 35
2.3.2 Código Orgánico Integral Penal 37
2.3.3 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional..... 39
2.4. Hipótesis o ideas para defender..... 41
2.5. Variables..... 41
2.6. Operacionalización de variables..... 42
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO 43
3.1. Tipo, nivel y métodos de investigación..... 43
3.2. Población y muestra..... 44
3.4. Técnicas de procesamiento, análisis y presentación de datos 45
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTEPRETACIÓN DE RESULTADOS..... 46
4.1. Presentación de resultados..... 46

4.2. Comprobación de hipótesis o ideas a defender 62
CONCLUSIONES 64
RECOMENDACIONES 65
BIBLIOGRAFÍA 66
ANEXOS 70
Anexo 1. Formato de encuesta 71
Anexo 2. Formato de entrevista 73

Índice de Tablas

Tabla 1. *Catálogo de delitos efectuados por los grupos de delincuencia organizada* .. 29
Tabla 2. *Conocimiento de la cooperación eficaz* 46
Tabla 3. *Derechos constitucionales relacionados con la cooperación eficaz* 47
Tabla 4. *Principios relacionados con la técnica de la cooperación eficaz* 48
Tabla 5. Requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz 49
Tabla 6. La incidencia de los requisitos de la cooperación eficaz en la delincuencia organizada 50
Tabla 7. *La reducción de la pena* 51
Tabla 8. *Compilación de elementos probatorios para sancionar los delitos de la delincuencia organizada* 52
Tabla 9. *Vinculación penal por medio de la cooperación eficaz* 53
Tabla 10. *Impunidad en los hechos delictivos generados por la delincuencia organizada* 54
Tabla 11. *Falta de parámetros normativas para la aplicación de la cooperación eficaz* 55
Tabla 12. *Entrevista No. 1* 56
Tabla 13. *Entrevista No. 2* 57
Tabla 14. *Entrevista No.- 3* 59
Tabla 15. *Entrevista No. 4* 60

Índice de Gráficos

Gráfico 1. *Conocimiento de la cooperación eficaz* 46
Gráfico 2. *Derechos constitucionales relacionados con la cooperación eficaz*..... 47
Gráfico 3. *Principios relacionados con la técnica de la cooperación eficaz*..... 48
Gráfico 4. *Requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz*..... 49
Gráfico 5. *La incidencia de los requisitos de la cooperación eficaz en la delincuencia organizada*..... 50
Gráfico 6. *La reducción de la pena* 51
Gráfico 7. *Compilación de elementos probatorios para sancionar los delitos de la delincuencia organizada*..... 52
Gráfico 8. *Vinculación penal por medio de la cooperación eficaz* 53
Gráfico 9. *Impunidad en los hechos delictivos generados por la delincuencia organizada* 54
Gráfico 10. *Falta de parámetros normativas para la aplicación de la cooperación eficaz* 55

Resumen

La delincuencia organizada es un fenómeno que afecta de manera directa a todo el Estado e impide que la sociedad conviva en un ambiente de paz. Estas estructuras criminales se caracterizan por generar pánico con el objetivo de desarrollar sus actividades ilícitas y acumular patrimonio ilícito. La legislación ecuatoriana ha establecido la figura de la cooperación eficaz en su normativa penal con fin de aplacar la problemática, institución jurídica que está direccionada a combatir a los grupos de delincuencia organizada a través de la cooperación de uno de sus miembros e incluso de los mismos cabecillas de estas organizaciones. La investigación efectuada se desarrolla bajo el enfoque mixto logrando así recopilar datos cualitativos y cuantitativos que permiten analizar a fondo el tema planteado, como resultado de la investigación se obtiene que los requisitos de procedibilidad establecidos en la figura de la cooperación eficaz están direccionados a combatir el crimen organizado y evitar su proliferación.

Palabras Claves: Cooperación eficaz, Delincuencia organizada, Impunidad, Procedibilidad, Seguridad jurídica.

Abstract

Organized crime is a phenomenon that directly affects the entire State and prevents society from living together in an environment of peace. These criminal structures are characterized by generating panic with the aim of developing their illicit activities and accumulating illicit assets. Ecuadorian legislation has established the figure of effective cooperation in its criminal regulations in order to appease the problem, a legal institution that is aimed at combating organized crime groups through the cooperation of one of its members and even of themselves. leaders of these organizations. The research carried out is carried out under the mixed approach, thus managing to collect qualitative and quantitative data that allow for an in-depth analysis of the topic raised. As a result of the research, it is obtained that the procedural requirements established in the figure of effective cooperation are aimed at combating the organized crime and prevent its proliferation.

Keywords: Effective cooperation, Organized crime, Impunity, Procedure, Legal security.

Introducción

La cooperación eficaz surge con más énfasis en la legislación ecuatoriana con la promulgación del Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP) en agosto del año 2014. Por intermedio de esta figura, el Agente Fiscal, que conoce de un hecho delictivo y se encuentra en investigación, propone un acuerdo de cooperación al procesado con el propósito de aclarar el presunto delito perpetrado. Si existe tal convenio, el cooperador deberá suministrar todos los datos necesarios para recabar todos los elementos probatorios con los que se llevará a efecto la sanción.

El Art. 491 del COIP señala que la cooperación eficaz es ese acuerdo voluntario de la justicia con el investigado o procesado para que suministre instrumentos, datos precisos, comprobables y verídicos, que contribuyan con la aclaración de los hechos que se encuentran siendo investigados o a su vez también permiten la individualización de los individuos que dirigen la organización delictiva. El objetivo es neutralizar, prevenir e impedir la perpetración de más actividades ilícitas. Permite también ubicar los bienes activos, fondos o cualquier producto de las actividades ilícitas, los cuales servirán como medio probatorio para acusar a los responsables de las actividades ilícitas.

Como se señaló en líneas anteriores, la cooperación eficaz tiene por objeto obtener toda la información relevante respecto a un hecho delictivo o, a su vez, compilar información de las actividades ilícitas que vienen realizando los diferentes grupos de delincuencia organizada; también persigue esos bienes muebles o inmuebles que sirven a estos grupos para que sigan efectuando sus actividades ilícitas, lo cual es importante, ya que facilitará la desarticulación de ciertos grupos delictivos, además que la información proporcionada por el procesado será útil para acceder a ciertos beneficios, principalmente la reducción de su condena.

El trámite sobre la cooperación eficaz se encuentra establecido en el Art. 492 del COIP. El fiscal debe enunciar en su acusación debidamente fundamentada si la cooperación eficaz a la que se sometió el procesado es precisa, verídica y comprobable, la cual será analizada por el juez en la etapa de juzgamiento. Para la disminución de la sanción a imponerse al cooperador eficaz, se individualizará la penalidad de acuerdo a las

agravantes, atenuantes y la información suministrada, por lo que será un acuerdo condicionado hasta que se evidencien los datos suficientes para efectuar la acusación.

El Art. 493 del COIP, hace alusión a los beneficios que obtendrá el colaborador eficaz por suministrar la información necesaria para esclarecer los hechos o dar con los responsables de un grupo delincuencial, para lo cual el fiscal propondrá ante el juez una pena no menor del 20% de la determinada en la infracción por la que se encuentre siendo procesado el cooperador. Cuando son causas de alta relevancia social y el cooperador forma parte del grupo delincuencial, el fiscal solicitará que se aplique una sanción no menor al 10% de la que se establece la tipificación del delito en el que haya incurrido el procesado (colaborador eficaz).

El articulado señalado anteriormente determina que la concesión de estos beneficios estará condicionada a ese cumplimiento establecido en el acuerdo de cooperación, entre estos la magnitud de la cooperación proporcionada. Los beneficios que otorga esta técnica investigativa también pueden solicitarse o aplicarse a su vez cuando exista una recuperación de los inmuebles obtenidos con ilegalidad y con los cuales la organización se mantiene ejerciendo sus actividades ilícitas.

El cooperador eficaz al proporcionar datos relevantes para la indagación previa y, sobre todo, que permita sancionar a todos los responsables de un hecho delictivo, deberá estar sujeto a protección. El Art. 494 del COIP determina que las medidas cautelares y de protección. El fiscal solicitará al juez que estas medidas sean aplicadas con el fin de garantizar el éxito en la compilación de pruebas y, sobre todo, tutelar la vida del cooperador; y se extiende hacia la familia y otros participantes, por lo que todas las actuaciones que se efectúen bajo esta técnica investigativa serán secretas y confidenciales.

CAPÍTULO I: PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

La delincuencia organizada se conceptualiza como esa agrupación de personas que se dirigen bajo una estructura jerárquica organizada, la cual se crea con la finalidad de ejecutar acciones ilícitas y obtener beneficios patrimoniales; el primer estudio formal que se desarrolló respecto a la delincuencia organizada; y, es donde surge este término se debe a la investigación denominada "*Organizad Crime in Chicago*" de John Landesco en el año de 1929, dónde se identifica la existencia de grupos estructurados que se dedican al desarrollo de actividades ilícitas y su propósito era conseguir beneficios patrimoniales a costa de la violencia y el temor que generan en la sociedad, este estudio se realiza por cuanto en los años 80 y 90 el auge de las mafias que desencadenando una serie de actos violentos en muchos países del mundo (Aguayo y Peña, 2021).

Con el paso del tiempo, las estructuras delictivas se han adaptado a los nuevos cambios sociales, y este tipo de agrupaciones no ha logrado ser del todo erradicadas; en muchos países incluso se encuentran insertadas en las entidades gubernamentales. Ante esta problemática común y generalizada, en muchos Estados se ha optado por crear una política criminal enfocada en la erradicación de estos grupos y así frenar las actividades delictivas que afectan directamente a la sociedad, generando inseguridad.

La delincuencia organizada nace a partir de muchos problemas sociales, como la falta de oportunidades laborales, nulo acceso a educación, servicios de salud y falta de inversión social por parte del Estado, estos problemas hacen que los grupos delincuenciales aumenten su estructura delictiva para continuar con sus actividades delictivas, las cuales principalmente están enfocadas en el comercio de sustancias psicotrópicas, extorsiones, tráfico de influencias, sicariato, entre otras actividades ilícitas que generan miedo en la sociedad por la magnitud de la violencia con la que actúan.

Para erradicar las actividades ilícitas de los grupos delincuenciales, se implementaron técnicas de investigación, entre estas la cooperación eficaz con la cual la Fiscalía General del Estado puede recabar información suficiente y comprobable que permite esclarecer un hecho delictivo e identificar a los miembros que conforman un grupo criminal, ante lo cual resulta prudente que uno de sus integrantes colabore con la justicia suministrando información idónea y suficiente que permita no solamente

identificar a los cabecillas de la estructura criminal, sino también identificar el lugar donde se encuentran los bienes, dinero y cualquier material utilizado con la finalidad de desmantelar a estos grupos y de esta manera impedir que sigan desarrollando sus actividades ilícitas.

La cooperación eficaz contempla ciertos requisitos que serán considerados al momento de su aplicación. Es importante tener en cuenta la participación del hecho delictivo del procesado que va a cooperar con la justicia, es decir, considerar el Art. 42 del COIP para determinar si el cooperador eficaz es autor directo, mediato o coautor de la infracción que se encuentra siendo investigada. Es importante que el fiscal analice la participación del procesado y así pueda determinar la sanción a imponerse y después aplicar los beneficios que se le otorgarán por la información que llegue a suministrar.

La cooperación eficaz se caracteriza por ser una técnica especial direccionada a esclarecer hechos delictivos y desmantelar grupos delincuenciales. Para que esta técnica surta efecto, debe cumplir con las condiciones y requisitos de procedibilidad que se hallan concretados desde el Art. 491 al 493 del COIP; todos estos requisitos necesariamente deben ser aplicados de manera exhaustiva, lo que permitirá sancionar a los sujetos que incurren en un hecho delictuoso.

El estudio se enfoca en establecer si los requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz determinados en el ordenamiento jurídico penal son observados, cumplidos y respetados por parte de la Unidad de Garantías Penales del Cantón Quito al momento de efectuarse esa cooperación cuando se produce un determinado hecho delictivo, además de evidenciar si ha logrado surtir efecto para erradicar y desarticular a las bandas delictivas, agrupaciones que en los últimos tiempos se han caracterizado por crear pánico en la sociedad e impedir que la ciudadanía pueda convivir en un ambiente de tranquilidad.

La investigación efectuada tiene como propósito determinar si la cooperación eficaz implementada en el COIP desde su implementación por el 2014 cumple con esa finalidad de ser una técnica investigativa eficiente que permite esclarecer los delitos graves que se llegan a efectuar y, a la vez también, lograr desarticular a los grandes grupos delincuenciales que a través de sus actividades ilícitas han creado inseguridad en la población.

1.2. Formulación del problema

¿Los requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz, previstos en el Código Orgánico Integral Penal cumplen con el objetivo de reducir la delincuencia organizada en el Ecuador?

1.3. Justificación

La investigación se centró en analizar la cooperación eficaz como uno de los instrumentos que contribuyen en la justicia y el combate contra el crimen organizado, por lo que resulta importante estudiar los aspectos, alcances y la forma en la que se encuentra legalizada en el COIP y sobre todo determinar si esta se aplica de acuerdo con las disposiciones legales, principios procesales y garantías constitucionales que se establecen en la Constitución de 2008.

La cooperación eficaz ha causado un impacto positivo en el sistema de justicia, ya que, ante el avance de la delincuencia y corrupción, ha logrado ser uno de los mecanismos relevantes que se encamina a combatir este tipo de ilícitos. Este instrumento jurídico ha permitido alcanzar un resultado satisfactorio para la justicia; dicha figura jurídica está enfocada principalmente en reducir el crimen organizado que ha generado en la actualidad una ola de inseguridad.

La investigación planteada es novedosa, puesto que resalta la importancia de la figura de la cooperación eficaz y su aplicación en el sistema de justicia para suprimir la comisión de infracciones penales de gran magnitud ejecutadas por organizaciones criminales que se encuentran en el territorio nacional e incluso internacional. Ante la gravedad de los crímenes afectados por los grupos delincuenciales, es prudente aplicar técnicas investigativas que otorguen resultados reales e impidan que dichas estructuras criminales continúen creciendo.

El estudio expone los requisitos de procedibilidad y beneficios que surgen de la cooperación eficaz, los cuales están enfocados principalmente en neutralizar el crimen organizado y corrupción que ha traspasado fronteras, ocasionando un grave impacto en la sociedad, donde la inseguridad ha crecido a índices alarmantes, convirtiendo hoy en día al Ecuador en uno de los países más inseguros de la región.

1.4. Objetivos: general y específicos

Objetivo general

Analizar jurídica y dogmáticamente la aplicación de la figura jurídica de la cooperación eficaz respecto a sus beneficios y requisitos de procedibilidad.

Objetivos específicos

- Establecer los derechos y principios constitucionales relacionados con la aplicación de la cooperación eficaz en el sistema de justicia ecuatoriano.
- Identificar cuáles son los requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz en la legislación penal ecuatoriana.
- Explicar cuál es la incidencia de la figura de la cooperación eficaz frente a la delincuencia organizada.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes investigativos

De acuerdo con Escobar (2019) en el trabajo de Fin de Carrera, de la Universidad Internacional SEK, titulada: "*El testimonio del cooperador eficaz como medio de prueba en el proceso penal ecuatoriano*". La cooperación eficaz se define como esa técnica especializada utilizada en las investigaciones de carácter penal, donde el acusado acuerda con la fiscalía el acceso a información certera y verídica respecto al grupo delictivo al que pertenece, con la finalidad de que este sea desarticulado, para lo cual el cooperador debe ser copartícipe de la agrupación criminal. La finalidad es acceder a una reducción de la condena por un tiempo menor al establecido.

Según la investigación de Fierro (2020) en su tesis denominada "*La cooperación eficaz en el Ecuador, un breve análisis de su aplicabilidad procesal*" se llega a la conclusión de que:

> La cooperación eficaz, así mismo, cuenta con elementos esenciales para ser útil, esto es: El procesado, dispuesto en parte de admitir su grado respectivo de culpa, la existencia de una organización criminal mediante la cual la información aportada por el procesado conduzca al procesamiento de dicha organización, el acuerdo de suministro de información mediante el cual estarán establecidos los términos y beneficios de la cooperación eficaz incluyendo las medidas de protección necesitadas por el cooperador; Dependiendo de la "calidad" de información y el testimonio del cooperador, los beneficios podrían variar entre el 10 y el 20 por ciento de la pena total del delito contando atenuantes (p. 18).

De acuerdo con Gutiérrez (2020), en su tesis titulada; "*La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. Período 2014-2018*" para adquirir el grado de "Magíster en Derecho Mención Penal y Procesal Penal", de la Universidad Técnica de Ambato realiza un aporte importante estableciendo que en:

> (…) los delitos vinculados con la Delincuencia Organizada, la Cooperación Eficaz, resulta una atenuante especial y un instrumento legal de política criminal, válido para obtener una condena mínima y lograr incluso la prevención de tales delitos. Esta técnica de investigación pretende reducir trascendentalmente la pena de los incriminados y se encuadra dentro de los beneficios exclusivos del primitivo Derecho Penal Premial. (p.7).

Según Benavides et al, (2021) en estudio titulado: "*La cooperación eficaz del procesado en el derecho penal ecuatoriano*" publicada en la Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores en la investigación desarrollada bajo el método cualitativo concluye que:

> Para alcanzar una adecuada cooperación eficaz por parte del procesado, se hace necesario que aporte con elementos probatorios de gran relevancia, del suministro de datos para la investigación de los delitos y que están bajo la dirección del fiscal, como titular del ejercicio público de la acción, con el fin de evitar que se queden ciertos delitos internacionales, como delincuencia organizada en la impunidad, por falta de información que debe ser obtenida por el fiscal (p. 19).

Todas las investigaciones señaladas en líneas anteriores instituyen que la cooperación eficaz es una de las herramientas más útiles que se ha logrado instaurar dentro de la legislación ecuatoriana, pues su finalidad es combatir directamente el crimen organizado, debido a que las organizaciones criminales, al ser muy complejas para que el sistema de justicia pueda desarticularlas, resulta prudente aplicar métodos jurídicos apropiados y evitar que todo su accionar quede en impunidad.

La cooperación eficaz, consolidada como una herramienta jurídica más importante, direccionada a combatir la delincuencia organizada, que en la actualidad ha crecido de forma desproporcionada, generando inseguridad en toda la población, donde a diario se ejecutan varios delitos en las principales calles de las ciudades más pobladas del Ecuador, donde la inseguridad persiste y pareciera imposible de erradicarla, por lo que es importante en este aspecto que desde el sistema de Justicia se apliquen todos los mecanismos jurídicos que permitan erradicar el accionar delictivo.

La investigación tiene como fin analizar de manera directa los beneficios que surgen a partir de aplicarse la figura de la cooperación eficaz y cómo esta constituye uno de los medios más eficaces para frenar el crimen organizado y garantizar la seguridad de los ciudadanos, la cual se ve ofuscada por la violencia sistemática que se desarrolla en el país, problemática que en parte se ha generado por la inoperancia del Gobierno Central que no ha desarrollado políticas eficaces encaminadas en combatir el crimen organizado que cada vez se aumenta y está alcanzando a todas las esferas de la sociedad.

2.2. Fundamentación teórica

2.2.1 Delación o colaboración premiada

Para entrar en contexto de lo que implica la cooperación eficaz, es necesario abordar lo que implica la delación premiada o cómo se la conoce como colaboración hacia la justicia, figura que implica que una persona que se encuentra siendo acusada de una infracción penal pueda prestar información relevante a la justicia para obtener así beneficios penales como la reducción de la pena e incluso la misma exclusión de la investigación penal, por lo que necesariamente debe proporcionar datos puntuales sobre el hecho delictivo.

> La delación premiada consiste en un acuerdo alcanzado por el investigado (acusado o condenado) por la comisión de un delito; y, el Estado, titular del *ius puniendi*, a través del Ministerio Fiscal, en el que, a cambio de la confesión o la prestación de información relevante, se ofrecen al presunto delincuente determinados beneficios, que pueden consistir en la rebaja de la pena, o incluso su remisión total en los casos de colaboración especialmente importante, y también en la retirada de la acusación, con el consiguiente sobreseimiento de la causa, o previamente en la decisión de no acusar al delator (Maia, 2019, p. 2).

La delación premiada surge en el sistema de justicia penal con la finalidad de obtener medios probatorios verídicos, facilitando de esta manera la investigación y la persecución de los tipos penales que son considerados de alta gravedad; por lo general, estos afectan de manera directa a la población, generando caos y pánico. Esta figura logró ser eficaz a lo largo del tiempo, sobre todo para desarmar grandes estructuras criminales que se encuentran inmersas en el tráfico de drogas y puede resultar difícil sancionar a los responsables principales.

De acuerdo con el criterio de Rodríguez (2022) la delación premiada, como comúnmente se le conoce, no es más que esa estrategia de persecución penal, que fue implementada para la obtención de elementos probatorios con los cuales se establecerá la respectiva sanción, figura que al inicio de su implementación fue cuestionada porque no se ajusta a principios básicos como la prohibición de autoincriminarse, esto debido a que el acusado debe aceptar que forma parte de una estructura criminal y proporcionar así los elementos necesarios para sancionar a los demás integrantes de la organización criminal.

Por lo tanto, la colaboración premiada, al convertirse en un instrumento eficaz, fue adoptada en muchos países del mundo y algunos ordenamientos jurídicos han establecido esta figura con la finalidad de transformar al delincuente en cómplice directo del Estado para perseguir el delito y esto también garantiza que se desarrolle una investigación penal exitosa, logrando recabar todos los elementos probatorios necesarios para establecer la culpabilidad de quienes participaron en la comisión de un hecho delictivo o conforman una estructura delictiva.

Según Momblanc y Sosa, (2022) "La razón principal para su adopción es que el sistema penal ha perdido su eficacia ante el flagelo de la criminalidad no convencional y ha tornado insuficientes los métodos tradicionales de investigación" (p. 232). Los antiguos métodos de investigación ante las nuevas modalidades del crimen organizado no surtían efecto alguno, por lo que fue necesario actualizar la legislación penal e implementar nuevas técnicas de investigación como la misma colaboración premiada, la cual ha sido muy efectiva.

La colaboración premiada se introduce en el derecho penal como una fórmula para combatir los diversos delitos que pueden resultar complejos de neutralizar. El propósito es lograr que el imputado pueda ser un elemento clave para acabar con estructuras criminales que operan desde la clandestinidad. Desde la doctrina, se constituye como un método de investigación muy trascendental, que ayuda de manera directa a desmantelar grandes agrupaciones criminales que se dedican a todo tipo de actividades ilícitas.

El derecho penal premial, que fue instaurado en algunas legislaciones del mundo, rindió muchos frutos al momento de eliminar estructuras criminales; posteriormente surge la cooperación eficaz, direccionada a combatir las organizaciones criminales, para lo cual se establece una compensación a favor del procesado en lo que respecta a la reducción de la sanción a imponerse siempre y cuando proporcione la información suficiente sobre la estructura delictiva sobre la cual es parte; y, así, la Fiscalía como el titular de la acción penal puede recabar los medios probatorios suficientes para fundamentar la acusación penal y sancionar a quienes forman parte de la organización delictiva.

2.2.2 Antecedentes históricos de la cooperación eficaz y evolución hasta el año 2014 en el Ecuador

La cooperación eficaz tiene su origen en el derecho romano, creada para la solución de controversias entre los ciudadanos romanos, a quienes se otorgaba la posibilidad de examinar el cumplimiento de la sanción al inculpado delator, por medio de la amnistía que era dispuesta por el senado. Este hecho histórico se corrobora con lo mencionado por parte de los historiadores Andrade y Castillo:

> La institución de la Cooperación Eficaz, se originó en Roma, 81 A.C, la cual era utilizada para evitar conspiraciones contra el Rey de Roma, el código Teodosiano la cual, se enfocaba también para perseguir a los que practicaban la magia negra, es decir está técnica proviene del sistema anglosajón, y se lo llamaba el Testigo de la Corona o el Arrepentido (delator, soplón, etc.), muchas veces el cooperador daba información con la única esperanza de obtener inmunidad del Rey de la época, o evitar así la muerte, para esto el delator estaba a disposición del dictamen final del Rey, en la actualidad a este sistema se lo llama Derecho Penal Premial. (Andrade y Castillo, 2020, p. 2)

En efecto, el derecho romano fue el fundador de algunas aristas del ordenamiento jurídico, siendo referencia para la mayoría de los países americanos. En este aspecto, la cooperación eficaz fue desarrollada para combatir la actividad criminal de los grupos delincuenciales que comúnmente se dedicaban a la falsificación de monedas; su funcionalidad se centra en el perdón de la condena al delator, este entregara al resto de los participantes. Era aplicada siempre y cuando el senado, conformado por varios ancianos o magistrados, así lo aprobara.

Desde otra perspectiva, Jesús Fierro indica que:

> La cooperación eficaz ha existido a lo largo del tiempo, por ejemplo, en la época de la Santa Inquisición, al llegar a una ciudad concreta, el inquisidor proclamaba la gracia. Los judaizantes tenían un mes para denunciarse a sí mismos espontáneamente, mediante lo cual, se les garantizaba la vida y la libre disposición de las dos terceras partes de sus bienes que, en otro caso, el oficio confiscaría íntegramente. La trampa consistía en que uno tenía que delatar también a sus cómplices. Luego los inquisidores cotejaban nominalmente la información

> recogida sobre cada reo: cuando la información dada por un testigo no quedaba reflejada en la confesión propia del interesado, consideraban que éste había disimulado, que era ficto confitente; lo que significaba la muerte. Desde luego si uno volvía a recaer en la herejía después de haber disfrutado una vez la gracia, era relapso, lo que le llevaba directamente a la hoguera (Fierro, 2020, p. 6).

De lo mencionado se observa que la cooperación eficaz fue aplicada con la finalidad de promover la confesión de los delincuentes referente a los hechos delictivos efectuados y así ubicar los bienes que estos hubieren adquirido con la actividad delictiva. En la Santa Inquisición se utilizó el hostigamiento en contra de los criminales para que revelen información a cambio de la vida, una forma de obtener la cooperación de la criminal muy poco ética, pero que al final obtenía resultados.

Por otra parte, más reglamentaria, la cooperación eficaz fue popularizada durante el siglo XX y XXI; sin embargo, se recalca que se impone como figura jurídica en los códigos penales de algunas naciones en la edad clásica, en la cual buscaba una rebaja de la pena del procesado, únicamente cuando este brinde datos veraces que permitan esclarecer el hecho ilícito y procesar a todos los involucrados. Mientras que, en países anglosajones, entre ellos Estados Unidos, era aplicada como una forma de ayudar al sistema de justicia, siendo la negociación un componente esencial del sistema procesal.

En el contexto ecuatoriano, la cooperación eficaz se registraba ya en el Código de Procedimiento Penal que se encuentra derogado; su primer registro jurídico como una técnica especial de investigación, aparece cuando fue incluida legalmente mediante la suscripción del Suplemento del Registro Oficial No 180, el 10 de febrero del 2014, en la vigencia del Código Orgánico Integral Penal.

> Esta herramienta jurídica investigativa que aparece en el Ecuador con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal; esto es a partir del 10 de febrero del 2014, como respuesta a buscar alternativas para combatir la delincuencia y sus nuevas modalidades, especialmente la delincuencia organizada, en la cual resulta difícil establecer la responsabilidad de cada uno de sus integrantes. Es por ello, esta figura jurídica permite a que el arrepentido o colaborador que no es otro que el autor o cómplice que participó o ayudó de manera directa o indirecta en la realización del delito pueda reducir su pena a través de una negociación con el representante de la Fiscalía General del Estado. (Cobos y Inga, 2023, p. 32)

De tal manera que esta figura jurídica en el Código Orgánico Integral Penal se encuentra regulada a partir del artículo 491, establece que la cooperación eficaz, es esa negociación que lleva a cabo Fiscalía con el procesado para que a través de un acuerdo de mutuo consenso acepte la disminución en la pena, mediante la entrega de información y datos a cambio de obtener este beneficio. Sin embargo, los datos facilitados por parte del delator o colaborador a la justicia tienen que ser acreditados siendo lo suficientemente útiles para la identificación de sus partícipes, o de ser el caso evite la consumación de otros delitos; caso contrario, se alteraría la naturaleza de la investigación fiscal por ello debe primar la confidencialidad.

De tal manera que actualmente la cooperación eficaz según Benavides et al, 2021 señala que:

> Como toda institución jurídica, la cooperación eficaz tiene una finalidad determinada, que se establece como consecuencia de los delitos ocasionados por organizaciones delictivas y la complejidad de combatir dichas organizaciones en base únicamente de la investigación basada en la información dada por el procesado; por ende, se establece como una de las finalidades de esta institución jurídica, el desmantelar y procesar a los autores y cómplices de delitos tales como terrorismo, cohecho, peculado, lavado de activos, tráfico de personas, tráfico de influencias por mencionar algunos de los más significativos. Estos delitos tienen un punto en común, el carácter asociativo que utilizan para lograr delinquir; es decir, son estructuras nacionales o internacionales conformadas por varias personas que tienen un mismo propósito. (Benavides, 2021, p. 9)

En efecto, de lo expuesto anteriormente, se destaca que en el sistema procesal penal manejado en el Estado ecuatoriano, la cooperación eficaz cumple como una alternativa dispuesta para limitar la actividad criminal de las distintas organizaciones delictivas, mediante el otorgamiento de un beneficio al miembro del grupo delictivo quien mediante la aceptación de la participación en la comisión de los hechos ilícitos esté dispuesto a delatar a los demás integrantes de la estructura de su organización, colaborando se le otorga la atenuación de la pena a imponerle y solo cumple una proporción de la sanción.

2.2.3 Cooperación eficaz

La cooperación eficaz constituye un mecanismo de investigación totalmente moderno, el cual muchas ocasiones puede ser objeto de discusión por cuanto para muchos doctrinarios y estudiosos del derecho puede ser un mecanismo que promueve en cierta manera la impunidad de las personas debido a que reciben una sentencia reducida por los delitos que llegaron a cometer. De la misma manera, también tiene su aspecto positivo, pues es un instrumento indispensable y eficaz que neutraliza grandes estructuras criminales.

> La cooperación eficaz del procesado permite esclarecer los hechos delictivos que se están investigando, así como a sus responsables, lo cual es de mucha importancia para que ciertos delitos no se queden en la impunidad y más bien a través de la cooperación eficaz del procesado, se encuentren ciertos elementos probatorios para establecer los dos presupuestos jurídicos que son necesarios para que los juzgadores dicten una sentencia condenatoria (Benavides et al, 2021, p. 15).

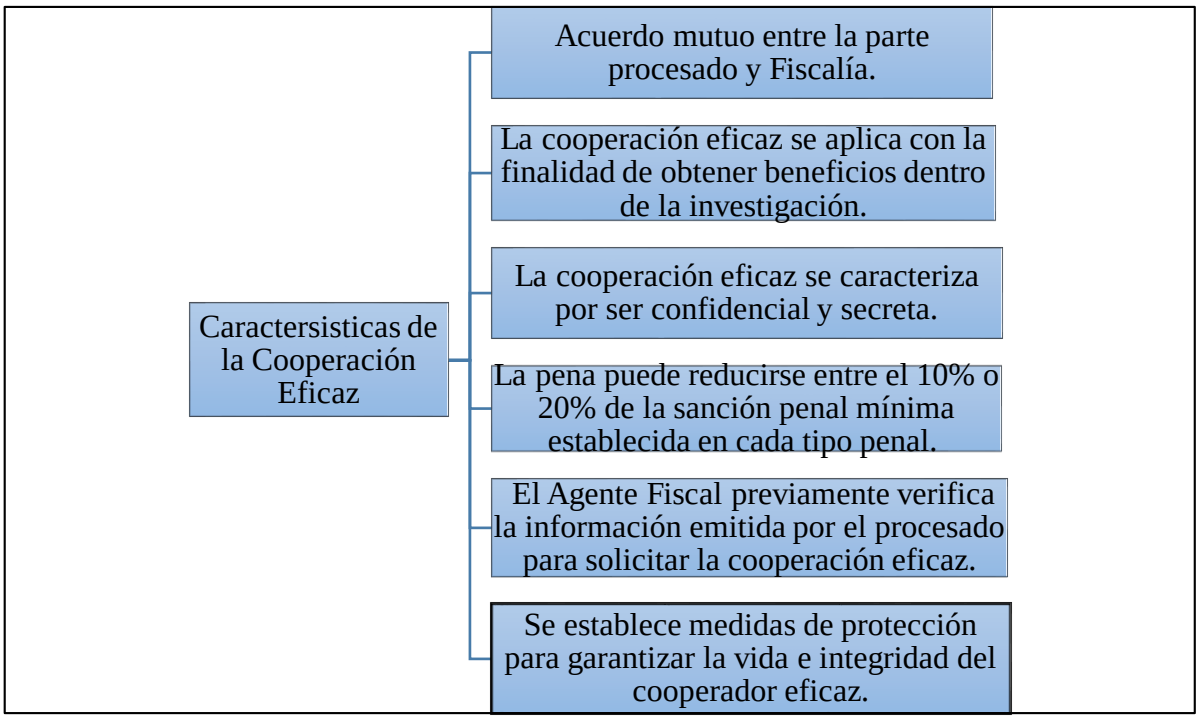
La cooperación eficaz facilita el esclarecimiento de ciertos hechos delictivos que se encuentran siendo investigados, porque a través de este mecanismo se puede dar con los responsables del hecho delictivo y evitar que ciertos delitos queden en la impunidad. Para acogerse a este mecanismo, la persona que se encuentra siendo procesada debe ofrecer elementos de convicción suficientes que logren dar con el paradero de los integrantes del grupo criminal; y así de esta manera pueden ser juzgados según el grado de participación que llegaron a tener en la comisión de un determinado delito.

La figura de la cooperación eficaz se introduce en el sistema de justicia ecuatoriano como aquel instrumento que está direccionado a prevenir el desarrollo de otros hechos delictivos que pueden ser de igual o menor gravedad, logrando así obtener resultados positivos, tales como tutelar la seguridad ciudadana y evitar que grupos criminales sigan desarrollando sus actividades ilícitas y las cuales queden sin impunidad. Por esta razón, esta figura, que es totalmente novedosa, ha logrado erradicar algunos grupos delincuenciales.

Según Benavides et al, (2021) afirma que; “es importante considerar que esta figura jurídica de carácter procesal permite identificar bienes muebles e inmuebles, dinero y otros activos que son producto del delito” (p. 15). La cooperación eficaz como tal no

solamente está direccionada a encontrar a las personas que conforman una determinada organización criminal, sino también está direccionada a identificar los bienes, dinero y otros activos que se generaron producto de los delitos cometidos por la organización delictiva, constituyéndose así una forma de combatir a esas estructuras del crimen organizado.

Gráfico 1.- Características sobre la cooperación eficaz



En el gráfico 1 se representa de forma generalizada las características principales de la figura de la cooperación eficaz, entre estas resalta ese acuerdo reservado que debe existir entre el procesado que forma parte de alguna agrupación delictiva o fue partícipe en un hecho delictivo. Esta reserva como tal se desarrolla con la finalidad de que información sensible quede divulgada, es decir, de esta forma no se llega a alterar el curso de la investigación e impida llegar a los responsables de la comisión de un delito para que sean sancionados conforme los hechos que cometieron.

La cooperación eficaz es una figura netamente que le corresponde aplicar a la Fiscalía como aquella entidad encargada de compilar los elementos necesarios para sancionar las conductas delictivas que se generan en la sociedad, esta técnica investigativa se aplica con la finalidad de esclarecer los hechos delictivos que ya fueron consumados previamente o a su vez también como una forma de neutralizar ciertos delitos que se

cometen por las organizaciones criminales, con frecuencia esta técnica investigativa es aplicada para neutralizar a grandes organizaciones delictivas.

2.2.4 Derecho comparado-Cooperación eficaz

El derecho comparado es una técnica investigativa que está direccionada a la investigación jurídica y permite analizar sistemas jurídicos de legislaciones de otros países. Esto permite comprender de mejor manera un tema que puede resultar ser complejo. En este caso, se analiza la institución jurídica desde el derecho comparado y así tener una idea más clara de cómo esta técnica investigativa se desarrolla en otros países de la región, para lo cual se analizará la legislación de Colombia y Argentina.

Pardo (2023) afirma que; "La normativa colombiana contempla a la colaboración eficaz como una manifestación del principio de oportunidad. Para esto, se crearon, entre otras, las causales 5.ª y 18.ª del artículo 324 de la Ley 906 de 2004" (p. 298). La legislación colombiana avala la cooperación eficaz como uno de los medios para que el imputado pueda proporcionar información respecto a los demás miembros del grupo delictivo que están encargados de cometer hechos ilícitos.

En el Código de Procedimiento Penal de Colombia, Art. 324, se establece que; "Cuando el imputado o acusado, hasta antes de iniciarse la audiencia de juzgamiento, colabore eficazmente para evitar que el delito continúe ejecutándose, o que se realicen otros, o cuando suministre información eficaz para la desarticulación de bandas de delincuencia organizada." (p. 132). La cooperación eficaz de la ley penal colombiana establece que, de igual manera, esta técnica investigativa es uno de los medios para aclarar los hechos y desarticular los grupos de delincuencia organizada.

Para el sistema de justicia de Colombia, la cooperación eficaz de igual manera es una técnica que se utiliza con el fin de obtener información relevante sobre un hecho delictivo o a su vez sobre las personas que conforman una estructura delictiva y así terminar con el desarrollo de las actividades delictivas efectuadas por estos grupos. Es uno de los instrumentos más importantes a la hora de desarticular grandes agrupaciones delictivas que ejercen sus actividades de forma clandestina y su localización, que resulta algunas de las veces imposible dado que las actividades delictivas las desarrollan de forma oculta.

Por otro lado, es importante analizar la legislación penal de Argentina, la cual determina a la cooperación eficaz como la técnica investigativa del arrepentimiento "La ley del arrepentido permite reducir la pena a personas que participaron de un delito, si dan información que ayuda en la investigación de delitos como el tráfico de drogas, trata de personas, corrupción, etcétera." (Argentina, 2019). La técnica del arrepentimiento consiste en favorecer a un procesado que proporcione ciertos datos respecto a un hecho delictivo o a su vez para desarticular alguna estructura delincuencial, en la Ley Reformatoria al Código Penal Argentino:

> Oportunidad. El acuerdo con el imputado arrepentido sobre lo previsto por el artículo 41 del Código Penal deberá realizarse antes del auto de elevación a juicio, cierre de la investigación preparatoria o acto procesal equivalente. La información que se aporte deberá referirse únicamente a los hechos ilícitos de los que haya sido partícipe y a sujetos cuya responsabilidad penal sea igual o mayor a la del imputado arrepentido (Ley 27304, 2024).

La técnica del arrepentimiento en la legislación argentina se utiliza de igual manera para recabar información en el transcurso de la investigación penal sobre los hechos ilícitos que se efectuaron o a su vez recabar datos relevantes respecto a un determinado grupo delictivo. La finalidad es arremeter contra las actividades delictivas que se desarrollan por parte de los grupos delincuenciales; es una de las técnicas investigativas que se utiliza con frecuencia para evitar que los grupos delictivos continúen con sus operaciones.

De la comparación realizada a las dos legislaciones, tanto argentina como colombiana, se puede evidenciar que la cooperación eficaz se implementa principalmente para recabar medios probatorios indispensables que ayuden con la investigación y de esta forma logren sancionar a los responsables de afectar un bien jurídico protegido. Existen muchas finalidades de la cooperación eficaz; entre estas es evitar la producción del delito, resolver los hechos antijurídicos que se encuentran siendo investigados; y determinar a los autores principales del hecho delictivo.

2.2.5 Derechos constitucionales y principios relacionados con la aplicación de la cooperación eficaz

La legislación ecuatoriana abarca un conglomerado de derechos que están direccionados a proteger a las personas que se encuentran inmiscuidas en un proceso judicial. Entre los derechos fundamentales se encuentra el debido proceso, tutela judicial efectiva y seguridad jurídica, los cuales se han constituido en los últimos tiempos en la base para el desarrollo de cualquier tipo de actuación judicial o administrativa, puesto que abarcan parámetros importantes por los cuales debe guiarse todo operador de justicia y de esta manera garantizar esa certeza del derecho.

Derecho al debido proceso

El debido proceso se encuentra establecido en el artículo 76 de la Constitución del 2008, donde se ofrece una serie de garantías, principios y sobre todo derechos básicos que deben ser tutelados durante la tramitación de un juicio. La sola omisión de estas garantías básicas es causal para que lo decidido por un juez sea considerado como un acto nulo que no tendrá ningún tipo de validez jurídica para que sea acatado.

El debido proceso, al ser un derecho de rango constitucional que está encargado de hacer respetar los demás derechos legales que posee una persona que se encuentra llevando a cabo un proceso judicial, establece una serie de garantías básicas que deben ser respetadas por la autoridad judicial; y, así asegurar un resultado justo y dentro del proceso judicial, este derecho subordina al Estado para que respete el ordenamiento jurídico que se encarga de regular la vida social, política e incluso económica de los ciudadanos. La violación al debido proceso es una transgresión directa al texto constitucional, según Contreras (2022) señala que:

> El derecho al debido proceso en el territorio nacional es absoluto, y se compone de varios derechos y garantías derivadas de éste. El debido proceso, es uno de los derechos de rango constitucional que establece con mayor efectividad su naturaleza en el campo de la justicia ordinaria; el debido proceso por sí solo y como derecho es a su vez garantía de los demás derechos garantizados en la Constitución de la República del Ecuador. (p. 150).

En todo proceso judicial, para que tenga esa validez jurídica, debe llevarse a cabo bajo ese marco de garantías que se establece el debido proceso; es decir, las actuaciones

y resoluciones judiciales deben tener una conexión que encaje directamente con los principios establecidos en este derecho constitucional con la finalidad de que los demás derechos puedan ser tutelados. En síntesis, el debido proceso no es nada más que aquel límite impuesto por el legislador, para que los operadores judiciales actúen respetando el marco normativo que rige al Estado ecuatoriano.

Según Salmón y Blanco (2012) el debido proceso es aquella medida que otorga una solución justa a una controversia, pues a más de ser un derecho, se consolida como una garantía que ofrece una serie de características reglamentadas que hace posible un proceso justo y equitativo, protegiendo de esta manera al titular de los derechos de manera que asiste a todos los sujetos procesales sin excepción alguna; y obliga a que cada uno respete los requisitos que se encuentran descritos en este derecho.

Derecho a la tutela judicial efectiva

La tutela judicial efectiva, la cual de igual forma establece que ningún caso se permitirá la indefensión, de este modo, toda persona que se encuentre dentro de cualquier proceso judicial o administrativo, tiene esa facultad de defenderse y utilizar los mecanismos jurídicos necesarios que le permitan garantizar sus derechos y exigir a los operadores de justicia que actúen conforme a derecho.

Ayerim y Mila, (2023) afirman que; "la tutela judicial efectiva alberga el acceso a la justicia, el derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, el derecho a ejecutar dicha decisión y el derecho a impugnar cualquier decisión desfavorable" (p. 119). Este derecho se encuentra bajo un cobijo constitucional y tiene como finalidad materializar los demás derechos al momento de exigir que los jueces en virtud de sus competencias ejerzan el derecho en su sentido literal y otorguen respuestas debidamente fundamentadas a las pretensiones.

La tutela judicial efectiva tiene su fundamento en hacer posible una defensa real, y así las personas que acuden ante los órganos jurisdiccionales tengan esa posibilidad de recibir respuestas fundamentales basadas en derecho, de modo que no existe ningún tipo de precisión arbitraria que afecte sus derechos fundamentales. Este derecho de rango constitucional se caracteriza principalmente por evitar la indefensión en todos los procesos judiciales.

La Constitución del 2008 en el Art. 75 establece que: “Toda persona tiene derecho de acceder a una justicia gratuita y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión". Esto implica que los órganos jurisdiccionales están obligados a cumplir con las disposiciones legales emanadas desde el ordenamiento jurídico.

El Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) en el Art. 23 que dispone: “La Función Judicial, por intermedio de los jueces, tiene ese deber ineludible de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos que se encuentran determinados tanto en la Constitución y los tratados internacionales respecto a derechos humanos", en este sentido, cualquiera que sea el reclamo de los titulares debe ser garantizado y resuelto de la manera más propicia y eficiente conforme las reglas determinadas en el ordenamiento jurídico.

Derecho a la seguridad jurídica

Con respecto a la seguridad jurídica, Vargas (2023) señala que, “la seguridad jurídica, es un fin del derecho, en tanto medio que permite efectivizar otras garantías y bienes jurídicos; pero no un valor autónomo en sí mismo, dado que es el medio por el cual se expresan garantías jurídicas” (p. 3). Por medio de este derecho constitucional, las demás garantías básicas se logran materializar sin ningún problema dentro de todos los procesos judiciales, puesto que ofrece esa certeza de que se resolverán las pretensiones expuestas ante el órgano judicial conforme a derecho.

La seguridad jurídica está direccionada a garantizar esa verdadera justicia, donde se aplicará el debido proceso de forma directa con cada una de sus garantías básicas; es un derecho que otorga esa confianza de que se respetará cada uno de los principios y derechos dentro de todos los procesos judiciales, de tal forma que toda actuación arbitraria no tendrá validez alguna y no surtirá ningún tipo de efecto; al contrario, puede declararse la nulidad de lo actuado.

La seguridad jurídica exige la aplicación directa de las normas jurídicas, garantizando esa certeza a favor de los ciudadanos, con la finalidad de evitar que se produzcan actuaciones arbitrarias e ilegales que afecten los derechos fundamentales de quienes se encuentran participando dentro de un proceso administrativo o judicial. Este derecho de rango constitucional solamente está diseñado para que las autoridades

administrativas o judiciales actúen bajo la legalidad, sino también para que los particulares actúen bajo los parámetros de la legalidad.

El derecho a la seguridad jurídica establecido en el artículo 82 de la Carta Magna establece que debe existir un respeto directo a la Constitución y la ley, además se aplicarán de forma directa las normas claras previas y públicas; en este caso la figura de la cooperación eficaz debe regirse estrictamente a lo que establece el artículo 493 del Código Orgánico Integral Penal.

En este sentido, es importante que la cooperación eficaz al momento de ser aplicada por parte de Fiscalía tenga esa concordancia con los demás derechos constitucionales, tales como la tutela judicial efectiva, el derecho a la seguridad jurídica y el debido proceso, con la finalidad de que esta figura jurídica sea aplicada de forma correcta y cumpla su finalidad que es combatir la delincuencia organizada.

Principios legales

Los principios legales están orientados en sustanciar un proceso más justo, cada uno abarca una serie de postulados jurídicos que direccionan la actuación procesal de los intervinientes en el juicio.

> Entre los principales reguladores de la cooperación eficaz se pueden considerar la eficacia, que tiene relación con las normas jurídicas que regulan a esta institución, las cuales permitan que el procesado colabore en la investigación de manera adecuada, para obtener elementos probatorios relevantes en el proceso penal; el principio de proporcionalidad, que tiene relación con la modulación de la pena, que se debe imponerle al procesado como consecuencia de su colaboración en la investigación, y el principio de revocabilidad, lo cual significa que luego de firmado el acuerdo entre el fiscal y el procesado, donde constan los acuerdos de la cooperación eficaz, subsisten mientras el procesado cumpla a cabalidad lo pactado contrario es factible su revocatoria (Benavides et al, 2021, p. 10).

Ciertos principios resultan ser primordiales a la hora de aplicar la figura de la cooperación eficaz, pero, además de estos principios señalados, es importante tener en cuenta ese principio de formalidad que implica que al momento de aplicarse esta figura guarden armonía directa con la Constitución y las demás normas infraconstitucionales,

esto con la finalidad de garantizar ese derecho a la seguridad jurídica establecido en la Carta Magna como un derecho básico que exige respecto a cada una de las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Para que exista un respeto hacia la seguridad jurídica es necesario que exista esa aplicación del principio de control judicial en el cual tanto el fiscal a cargo del caso en el cual se está aplicando la cooperación eficaz como el mismo juez puedan verificar que todas las actuaciones llevadas a cabo se desarrollen sujetándose a la normativa. La labor del juez será determinante en este tipo de casos, ya que a más de ser el director del proceso debe efectuar un control de legalidad.

La técnica investigativa de la cooperación eficaz tiene como única finalidad esclarecer los hechos delictivos y frenar las actividades ilícitas de grandes estructuras criminales, las cuales muchas de las veces al encontrarse en el anonimato resulta imposible identificarlos. A través de esta técnica se logra recabar la información suficiente que permita identificarlos. La investigación realizada analiza desde la perspectiva doctrinaria y jurídica los requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz y su eficacia al momento de frenar los hechos delictivos que cometen grupos de delincuencia organizada.

La cooperación eficaz, de igual manera, está relacionada con el principio de comprobación, el cual debe ser tomado en consideración por el juez y analizar si los elementos probatorios que surgen a partir de esa cooperación desarrollada entre el procesado y la Fiscalía constituyen elementos de utilidad que lograron definir la investigación penal y así como resultado se obtuvo la detención de personas vinculadas a una organización delictiva; por supuesto también se recabó algunos bienes o dinero producto de las actividades ilícitas de la organización.

Principio de protección

En la normativa penal como tal no se hace alusión al principio de protección a favor del procesado que colabore eficazmente con información necesaria a favor de la investigación penal, pero en el Art. 494 del Código Orgánico Integral Penal se menciona que se le otorgarán al procesado las medidas cautelares y de protección necesarias para garantizar su integridad, e incluso esta protección se extenderá hasta la familia del procesado.

Es importante también considerar el principio de protección, el cual está direccionado a proporcionar la seguridad suficiente al procesado que se acoge a esta figura y así no se encuentra en peligro su integridad física en el transcurso de la investigación, para lo cual además es indispensable que necesariamente tomen consideración al principio de privacidad y confidencialidad, evitando de esta manera que se produzca cualquier tipo de divulgación a la información que se encuentra siendo proporcionada por parte del cooperador eficaz, por lo que todo debe llevarse con la reserva posible.

Principio de legalidad

La mayoría de principios procesales se encuentran determinados en la misma normativa penal y se establecen conceptos prácticos, los cuales exigen tanto a la Fiscalía como al mismo juzgador llevar el curso de un proceso con toda la legalidad posible, principalmente tomando en cuenta este principio de legalidad que exige la aplicación exhaustiva de la ley y evitar que se produzca cualquier tipo de actuaciones que perjudique el proceso y aún más cuando se trata de causas judiciales donde se encuentre desarrollando una cooperación eficaz.

Según el criterio de Aponte (2022) señala que, "el principio de legalidad representa el andamiaje que recubre a la ley y conforma uno de los primordiales principios del derecho público y del Estado contemporáneo." (p. 96). Este principio entonces hace posible que esa estructura organizada del Estado pueda mantenerse a flote, evitando que de esta forma puedan existir actuaciones ilegítimas que transgredan y vulneren derechos fundamentales de los ciudadanos. Al desarrollarse ciertas actuaciones judiciales o administrativas, este principio le otorga la certeza a todo ciudadano de que se actuará conforme a derecho.

El principio de legalidad obliga a que toda resolución sea motivada y debe obligatoriamente ajustarse a la Constitución y al ordenamiento jurídico, respetándose su forma íntegra sin ningún tipo de interpretación a conveniencia. En síntesis, la legalidad implica que ninguna autoridad judicial o administrativa actuará fuera de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico; estrictamente, las decisiones deben desarrollarse conforme al derecho vigente; en caso de inobservancia, responderé por las afectaciones causadas, determinándose en contra del mal funcionario las responsabilidades administrativas, penales y civiles.

Principio de igualdad

Zuleta (2019) "la igualdad sin duda alguna cimienta el estado constitucional de derechos, ya que dicho principio, equilibra la balanza para todos los actores de la sociedad. Ya que, como tal, configura un escenario donde todos los ciudadanos son iguales ante la ley." (p. 2), el principio de igualdad implica que, por más diferente que sea una persona ante la ley, debe tener las mismas oportunidades y tutelarse cada uno de sus derechos fundamentales, evitando que se desarrollen actos arbitrarios que irrespeten la Constitución y el resto de las normas que conforman el ordenamiento jurídico.

La igualdad como principio abarca una dimensión amplia que implica precisamente que toda persona pueda llegar a gozar de cada uno de sus derechos fundamentales sin que exista de por medio algún tipo de trato diferenciado; es decir, en toda actuación judicial en la que se encuentre decidiendo sobre los derechos u obligaciones de una persona, se debe tener en cuenta lo que establece el derecho y los operadores de justicia, mismos que están llamados a actuar conforme a las disposiciones legales, evitando de esta manera el quebrantamiento del orden jurídico preestablecido.

Principio de dirección judicial del proceso

La dirección del proceso es un principio que faculta al juez ser el director del proceso judicial y controlar todas las actividades que se desarrollen, pues al ser el máximo garante de los derechos constitucionales debe velar por el fiel cumplimiento de la seguridad jurídica y el debido proceso. La función del juez es evitar que cualquier acto arbitrario pueda llegar a presentarse y afectar de manera directa el curso del proceso que está llevándose a efecto.

El Código Orgánico Integral Penal, Art. 5 núm. 14 establece: "o el juzgador, de conformidad con la ley, ejercerá la dirección del proceso, controlará las actividades de las partes procesales y evitará dilaciones innecesarias" (p. 9). El juez como director del proceso tomará los correctivos necesarios para encauzar el proceso y evitar que exista un mal manejo del mismo o a su vez cualquiera de las partes procesales pueda interferir de manera inadecuada.

Lo referente a los requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz. El juez como director del proceso debe analizar si la información proporcionada por el cooperador eficaz es suficiente e idónea para aclarar el hecho delictivo o a su vez

identificar a los miembros de una organización delictiva, para lo cual realizará un análisis profundo a la información presentada por el agente fiscal.

2.2.6 Requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz en la legislación penal ecuatoriana

La cooperación eficaz, desde el punto de vista jurídico, es un instrumento que se utiliza para combatir determinados delitos que se desarrollan en el ámbito internacional o nacional, principalmente la delincuencia organizada, que, por su amplia connotación, muchas veces no se llegan a sancionar a quienes encabezan este tipo de organizaciones dedicadas específicamente al tráfico ilícito de sustancias sujetas de la fiscalización o trata de personas.

La cooperación eficaz es una técnica investigativa que procede en el momento en que no existen los mecanismos necesarios para lograr esclarecer los hechos delictivos. Es decir, la Fiscalía resulta poco eficiente, por lo que necesariamente tiene que acudir a otros métodos para lograr esclarecer las circunstancias en las que se cometió un delito o a su vez frenar la comisión de posibles delitos que afecten en gran escala a la sociedad, como los desarrollados por las organizaciones delictivas, las cuales operan desde la clandestinidad y capturar a los integrantes de la misma resulta ser complicado.

Según Benavides et al, (2021), el requisito fundamental y el cual no se encuentra explícitamente establecido en la ley es que la persona que se acoja a la figura de la cooperación eficaz pertenezca a una organización criminal que se encuentra siendo investigada, para que de esta forma la aplicación de esta técnica investigativa resulte ser efectiva y logre recabar todos los elementos de convicción necesarios para desarticular esta agrupación criminal. Lo indispensable es que la información proporcionada por el cooperador eficaz siempre debe ser real y suficiente.

Para que proceda la cooperación eficaz, el procesado debe ofrecer a la Fiscalía elementos suficientes y fidedignos de qué se logrará dar con los participantes de la organización delictiva. Toda información proporcionada por el cooperador eficaz deberá ser confidencial y así de esta manera no exista ningún tipo de divulgación que afecte principalmente al procesado y, por supuesto, el curso de la investigación desde la doctrina y el ordenamiento jurídico es una de las técnicas investigativas es muy útil, pero en la práctica no ha logrado frenar la conformación de organizaciones criminales.

Entre los requisitos de procedibilidad para aplicar la cooperación eficaz se encuentran los siguientes:

- Acuerdo voluntario entre el procesado y el agente fiscal.
- Suministro de datos relevantes que sirvan para esclarecer los hechos.
- Ubicación exacta de los bienes y activos pertenecientes a la organización delictiva.
- La información revelada por el procesado sea eficiente y logre esclarecer los hechos y se logre la captura de los integrantes de la organización.

Cada uno de los requisitos formales deben cumplirse a cabalidad para que surta efecto la cooperación eficaz. En caso de que el procesado no suministre los suficientes datos o la ubicación de los bienes o activos de los cuales se sirve la organización delictiva, no se aplicará dicha figura jurídica. No podrá ser beneficiario a la reducción de la pena a imponerse en esta. Esta se aplicará exclusivamente cuando la investigación penal logre su cometido.

2.2.7 Los beneficios de la cooperación eficaz en el sistema de justicia penal ecuatoriano

El objetivo de haber instaurado la cooperación eficaz en la legislación ecuatoriana se aplica precisamente con el fin de evitar que la impunidad de crímenes de delincuencia organizada nacional y transnacional queden impunes; es por ello que esta técnica investigativa en los últimos tiempos ha resultado efectiva; ha logrado desmantelar ciertas organizaciones delictivas dedicadas a varios ilícitos y que afectan de manera directa la tranquilidad de la sociedad.

> La Cooperación Eficaz nació como respuesta a la dificultad que tuvo Fiscalía al momento de la formulación de cargos e inicio de la instrucción Fiscal, cuando existen más de un participante de la infracción que impide determinar o individualizar los nombres y apellidos de la persona procesada y el grado de la participación de cada uno de ellos en la infracción que se imputa (Cobos y Inga, 2023, p. 43).

La cooperación eficaz es un mecanismo de investigación que utiliza la Fiscalía cuando requiere esclarecer los hechos delictivos que transgredieron un bien jurídico protegido, donde además existieron varios participantes en el desarrollo de la infracción.

Al ser uno de los participantes, al ser aprendido, puede fácilmente cooperar para dar con el resto de los autores, y así se pueda sancionar a los responsables de la comisión de un delito. Es una de las figuras altamente beneficiosas para la investigación penal, sobre todo para eliminar las organizaciones delictivas; y, así de esta forma, evitar que sigan propagándose y afectando la paz y tranquilidad de la sociedad en general.

En Ecuador, con el incremento de la actividad delictiva de diversos grupos criminales, la cooperación eficaz resulta ser un instrumento muy beneficioso, principalmente para detener el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización que diferentes grupos de delincuencia organizada llevan a cabo en todo el mundo. Por otra parte, esta técnica también es muy relevante al momento de sancionar delitos que afectan a la administración pública, como el cohecho, peculado, entre otros actos delincuenciales. En fin, es un mecanismo importante que ha logrado en cierta medida frenar la corrupción y criminalidad que afecta directamente a las masas sociales e impide que lleven a cabo un nivel de vida pacífico.

La cooperación eficaz sin duda es beneficiosa para el sistema de justicia penal, puesto que muchas de las veces la Fiscalía no puede acceder a los elementos probatorios suficientes para acusar a los actores materiales e intelectuales de un acto criminal, logrando de esta manera evitar que las infracciones penales que se desarrollan por las organizaciones criminales queden en impunidad. Por lo tanto, esta figura propia del derecho penal contribuye de manera muy positiva al sistema de justicia ecuatoriano, principalmente para evitar la impunidad de ciertas agrupaciones criminales.

Es importante resaltar los beneficios que ofrece la figura de la cooperación eficaz, la cual fue instituida en la legislación ecuatoriana gracias a la Convención de Palermo de la cual el Estado ecuatoriano fue parte. En esta convención, precisamente, se establecieron los beneficios de que los estados establezcan en sus jurisdicciones técnicas investigativas que logren enfrentar la delincuencia organizada y los actos de corrupción que se cometen por funcionarios estatales. En el año 2014 se introdujo en el Código Orgánico Integral Penal la figura hoy conocida como cooperación eficaz, la cual desde su vigencia ha logrado muchos avances en el tema de eliminar las estructuras criminales.

> Las ventajas de la cooperación eficaz, ya que por una parte facilitan el trabajo a Fiscalía en su investigación y por otro benefician al delator por su reducción de pena. la cooperación eficaz, la misma que se entenderá como el acuerdo al que

> llegan la Fiscalía y el procesado, para que éste le proporcione el suministro de datos, instrumentos, efectos, bienes o informaciones precisas, verídicas y comprobables, que aporten necesariamente al esclarecimiento de los hechos investigados (Tixi et al, 2019, p. 773).

La cooperación eficaz es beneficiosa principalmente para la Fiscalía e incluso hasta para el mismo infractor, quien a través de su cooperación puede reducir su condena, para lo cual debe suministrar obligatoriamente los datos suficientes que permitan que la investigación penal aporte resultados positivos. Desde que la Fiscalía ha utilizado esta técnica investigativa ha logrado frenar la comisión de ciertos delitos y por supuesto también ha derrotado a muchas organizaciones delictivas, las cuales antes de la vigencia de esta figura jurídica desarrollaban de forma libre sus actividades ilícitas y todo su actuar delictivo quedaba en total impunidad.

2.2.8 Beneficios que se otorgan al cooperador eficaz

El procesado para cogerse a la cooperación eficaz debe suministrar información relevante que permita esclarecer los hechos delictivos que se encuentran siendo investigados y también proporcionar los datos necesarios que permitan desarticular a la organización delictiva, principalmente para capturar a los miembros que la conforman, por lo que el cooperador eficaz recibirá ciertos beneficios al momento de suministrar la información pertinente. Cualquier miembro o integrante del grupo criminal puede acogerse a la cooperación eficaz y acceder a los beneficios que esta técnica investigativa ofrece.

Los beneficios que se otorgarán al cooperador se encuentran establecidos en el Art. 493 del Código Orgánico Integral Penal, el más relevante es que se impondrá una pena menor al 20% de la mínima que se establece en la infracción penal por la que se le encuentra procesando al cooperador eficaz. Dicho beneficio se otorgará siempre y cuando la información proporcionada sea debidamente comprobada y logre esclarecer los hechos, y además se logre localizar y capturar a los integrantes de la agrupación delictiva.

El Art. 493 inciso 2 Ibidem se ha determinado que se impondrá una pena menor al 10% a los integrantes de la organización delictiva, para lo cual también se tomarán en cuenta los delitos de alta relevancia social. El cálculo del 10% se realiza para aquellos cabecillas de las bandas delictivas que se acogen a esta figura y proporcionan la información suficiente para desarticular a la estructura criminal y así lograr capturar a

todos sus. El fiscal tomará en cuenta la magnitud de la cooperación eficaz y cómo la misma ayudó a desarticular a la agrupación delictiva.

Los beneficios que se otorgan a la persona procesada tras colaborar eficazmente son prácticamente como un incentivo para que puedan suministrar los datos o la ubicación de los bienes producto de las actividades ilícitas a fin de eliminar a la estructura criminal y evitar que continúe con sus actividades ilícitas, creando caos e inseguridad en la sociedad.

De acuerdo con Benavides et al, (2021) los beneficios que se otorgan al cooperador eficaz no influyen de manera directa en la impunidad o la normalización del delito como tal, pues de igual manera el cooperador es sancionado, pero por haber proporcionado información útil que logre la solución del proceso penal, sobre todo sancionar a los responsables de un hecho delictivo o a los miembros de una agrupación delictiva tendrá una compensación que será la reducción en la pena a imponerse.

2.2.9 Delincuencia Organizada

Según Aguirre, Jiménez y Suqui (2021) señalan que la delincuencia organizada se caracteriza por ejecutar varios delitos, para lo cual reclutan miembros. A lo largo de estas últimas décadas se ha incrementado la inseguridad; a diario se ejecutan varios delitos como robos, secuestros, trata de personas, sicariatos, tráfico de armas, drogas y órganos, financiamiento del terrorismo, lavado de activos, actos de corrupción y más. Es así que emerge ese pensamiento doctrinario de fomentar la tipificación del delito de delincuencia organizada como una infracción autónoma e independiente.

El Art. 369 del COIP determina que la delincuencia organizada es un acuerdo y concertación de un grupo debidamente estructurado de dos o más personas, sea que estos se encuentren de forma permanente o reiterada para financiar y ejercer el mando de las actividades de una organización delictiva a fin de que se cometan varios delitos. En este aspecto, estos delitos pueden ser fácilmente identificables, pues el más común es el tráfico de drogas y trata de personas, acciones antijurídicas graves que afectan directamente a la sociedad al ser ejercidas por un grupo estructurado. Es necesario implementar un mecanismo preciso para combatir este tipo de actuaciones.

La delincuencia organizada está conformada por un grupo de personas que tienen como finalidad generar ganancias a través de las actividades clandestinas y delictivas. El

impacto que genera la delincuencia organizada puede ser mayor y corrosivo para la sociedad, debido a que sus métodos delictivos son principalmente crear el miedo en la población, generando de esta manera que las actividades ilícitas se proliferen de manera rápida y muchas de las veces, al ser una organización también estructurada, resulta imposible desmantelarla. De acuerdo con Campoverde y Ramírez, (2023) afirman que:

> Las organizaciones delictivas poseen una considerable incidencia a nivel global, generalmente, se desempeñan a través de una jerarquía instaurada para la distribución de funciones, por lo que capturar al líder principal resulta una labor ardua, además estos grupos poseen una economía descomunal y en constante crecimiento, de modo que cada vez estas organizaciones son quienes crean sus propios sistemas de justicia, omitiendo las leyes de un país (p. 1297).

Cada una de las organizaciones delictivas está conformada por recursos humanos, económicos e incluso políticos, lo cual hace que tengan una incidencia a nivel mundial. Este avance a nivel global se desarrolla porque este tipo de organizaciones funciona como si fuera una empresa. Existen mandos jerárquicos que distribuyen las funciones a los demás integrantes de la organización para que ejerzan las actividades ilícitas. Es por esta razón que muchas de las veces desarticulan este tipo de organizaciones. Resulta complicado, por lo que la fiscalía debe emplear técnicas investigativas precisas que logren frenar las operaciones adictivas que se llevan a efecto por parte de estos grupos.

La delincuencia organizada se caracteriza por ser esa organización continuada que cada vez está mejorándose y siempre uno de los líderes quedará a cargo de la organización, por lo que su erradicación resulta ser imposible, ya que operan principalmente para obtener beneficios para su propia organización, para lo cual emplea la fuerza y amenaza como una de las formas de lograr el miedo en la población y, de esta manera, a través de ese miedo se benefician. Además, se introduce en las instituciones estatales con la finalidad de corromper a ciertos funcionarios públicos y obtener ciertos favores, principalmente en el sistema de justicia.

> Generalmente la delincuencia organizada se caracteriza por sus distintas fases de actuación y su intervención en los capitales ilícitos, estas participaciones generan impactos en la sociedad dependiendo de los niveles de violencia y de planificación de las organizaciones. En Ecuador, estos grupos, luchan por una o varias áreas para ejercer la delincuencia organizada, es decir, para estos individuos los limites

políticos no son un impedimento para realizar acciones ilícitas, se enmarcan en una disputa de áreas y segmentos de mercado (Campoverde y Ramírez, 2023, pp. 1298-1299).

En Ecuador, en los últimos años, la delincuencia organizada se ha propagado de manera considerable, principalmente para la exportación y producción de sustancias sujetas a fiscalización, lo que desencadenó que el Ecuador sea uno de los países más violentos de la región. En los últimos años, la violencia que ejercen los grupos criminales dedicados a actividades ilícitas ha generado terror en toda la población donde a diario existen muertes violentas, y esto se profundiza aún más en provincias que se encuentran cerca de la frontera a Colombia o Perú, donde el paso de la droga se ha convertido en una lucha constante por la delincuencia organizada.

La delincuencia organizada ha extendido sus bases en casi todo el territorio ecuatoriano, incluso se ha introducido en la administración de justicia y la misma Policía Nacional, donde muchos funcionarios han logrado ser corrompidos para ejercer actividades a favor de estas organizaciones, lo que agrava más la situación de inseguridad y violencia, un fenómeno que parece estar lejos de terminar y afecta considerablemente a todas las esferas sociales, además impide el desarrollo económico, social y político de una nación por el caos que generan estas actividades ilícitas.

Tabla 1. *Catálogo de delitos efectuados por los grupos de delincuencia organizada*

Código Orgánico Integral Penal	
Delitos contra la inviolabilidad de la vida	Asesinato (Art. 140) Sicariato (Art. Art. 143).
Delitos contra la libertad personal	Secuestro (Art. 161). Secuestro extorsivo (Art. 161)..
Delitos contra la integridad sexual	Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes (Art. 168). Corrupción de niñas, niños y adolescentes (Art. 169).
Delitos contra el derecho a la propiedad	Extorsión (Art. 185). Estafa (Art. 186). Robo (Art. 189).
Delitos contra la migración	Tráfico ilícito de migrantes (Art. 213).
Delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización	Producción ilícita de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (Art. 219). Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (Art. 220).

	Organización o financiamiento para la producción o tráfico ilícitos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (Art. 221).
Delitos contra la eficiencia de la administración pública	Peculado (Art. 278). Cohecho (Art. 280). Tráfico de influencias (Art. 285). Oferta de realizar tráfico de influencias (Art. 286).
Delitos económicos	Usura (Art. 309). Lavado de activos (Art. 317). Actos de corrupción en el sector privado (Art. 320.1).
Terrorismo y su financiación	Terrorismo (Art. 366). Financiación del terrorismo (Art. 367). Delincuencia Organizada (Art. 369).

Nota: Elaboración propia de datos extraídos del COIP.

Las infracciones penales citadas se encuentran entre las más comunes que se efectúan por parte de los grupos delincuenciales. El objetivo de la delincuencia organizada es abastecerse de recursos económicos para continuar con el mantenimiento de su estructura y el desarrollo de sus actividades ilícitas, por esta razón incluso reclutan a los mismos funcionarios estatales para acaparar más poder y mantener activos.

2.2.10 Incidencia de la figura de la cooperación eficaz frente a la delincuencia organizada.

La delincuencia organizada es un fenómeno que afecta directamente a toda la población en general, por ello la legislación del Ecuador en el 2014 pone en vigencia el Código Orgánico Integral Penal e incorpora una técnica especial de la "Cooperación eficaz" en donde se realiza un acuerdo entre el fiscal y el cooperador para poder frenar la delincuencia organizada" (Tixi et al, 2019, p. 772). Es una técnica investigativa que resulta muy útil, ya que su enfoque principal es desmantelar a una organización delictiva y evitar que esta continúe con la propagación de sus actividades ilícitas.

La delincuencia organizada afecta considerablemente la estabilidad del Estado; es ahí que resulta importante aplicar mecanismos jurídicos que logren llenar este tipo de actividades. Por esta razón se crea: "La cooperación eficaz en nuestro país, que entró en vigor desde el 10 de agosto del 2014 como una de las técnicas especiales de investigación; por medio de la cooperación eficaz se pretende frenar la delincuencia organizada" (Tixi et al, 2019, p. 772). La aplicación de esta técnica logró de cierta manera desmantelar algunas organizaciones delictivas, evidenciando así la eficacia de esta figura.

La delincuencia organizada, por lo general, desestabiliza un país, generando repercusiones graves. Por lo tanto, la Fiscalía debe actuar con todo el aparataje estatal para frenar a estos grupos delincuenciales y la cooperación eficaz es una figura jurídica que incide de manera positiva para frenar las actividades ilícitas de las organizaciones delictivas, logrando así minimizar a las estructuras ilícitas y lograr estabilizar todos los ámbitos que fueron afectados por la violencia desenfrenada que desencadenan estos grupos para mantener el control en sus actividades criminales.

Las técnicas investigativas deben ir más allá del discurso y ser materializadas. Siendo la cooperación eficaz una de las técnicas más efectivas utilizadas en la mayoría de países del mundo, debe ser implementada bajo una adecuada coordinación entre instituciones estatales e incluso las de otros Estados, que permita de esta manera ser una técnica efectiva que logre eliminar a las agrupaciones delincuenciales que cada vez siguen creciendo con un poder económico y político amplio que impide muchas de las veces frenar las actividades ilícitas que llevan a cabo. En este aspecto, las investigaciones penales deben necesariamente ser metodológicas.

De acuerdo con Campoverde y Ramírez (2023) señala que la cooperación eficaz es efectiva porque:

> La cooperación eficaz parte de causas en las que una persona procesada colabora con las investigaciones, proporcionando información confiable que contribuye con el esclarecimiento de hechos para llegar a desarticular organizaciones delictivas o capturar a gran parte de sus miembros, de esta manera la figura de coautoría ayuda al sistema y por lo tanto a un Estado. En la actualidad las organizaciones delictivas representan un riesgo evidente contra la seguridad del Estado ecuatoriano, se ha convertido en un indicio que presume un peligro la factibilidad de las sociedades, la integridad de los establecimientos financieros, la operatividad de la democracia, la autodeterminación de los gobiernos, la estabilidad en las relaciones internacionales, con amplias consecuencias para diversos países (p. 1310).

La cooperación es efectiva para frenar las actividades ilícitas de la delincuencia organizada porque parte desde la imputación a una persona que forma parte de la misma estructura criminal, quien para reducir su condena contribuye al esclarecimiento de los hechos y aporta con información relevante para conocer la ubicación de los bienes y

dinero generado por estas organizaciones, permitiendo de esta manera capturar a los miembros principales que conforman dicha organización criminal, por lo que evidentemente es una de las técnicas investigativas muy importantes para erradicar ese riesgo inminente que generan dichas organizaciones en la población.

Las organizaciones delictivas son diseñadas precisamente para generar pánico e incertidumbre en la ciudadana, por lo que resulta prudente que el Estado actúe con toda su fuerza punitiva y especialmente sea meticuloso al momento de desarticular a estas organizaciones. Por esta razón, la Fiscalía, en uso de sus competencias y facultades otorgadas desde la Constitución, se acoge a las técnicas investigativas autorizadas por el ordenamiento jurídico, como la misma cooperación eficaz, la que ha proporcionado resultados importantes desestructurando a varias organizaciones delictivas, pero que a la vez no ha sido suficiente porque existen nuevas organizaciones que se crean a partir de la supresión de una de estas.

2.2.11 Unidad Judicial de Garantías Penales Especializada para el Juzgamiento de Delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado

En los últimos años, el crimen organizado ha crecido desproporcionalmente, afectando directamente a la seguridad ciudadana a consecuencia de los diversos delitos que se llegan a efectuar para mantener vigente la organización criminal. Estas organizaciones incluso se han desarrollado desde las esferas políticas, ingresando así a muchas instituciones públicas donde funcionarios estatales han formado parte de este tipo de organizaciones, afectando la eficiente administración pública. La mayoría de entidades del sector público han sido cuestionadas en los últimos años por los graves casos de corrupción desarrollados.

El sistema de justicia ecuatoriano se encuentra colapsado en los últimos tiempos por el alto nivel de criminalidad desarrollado en el país, específicamente por los grupos de delincuencia organizada. Ante esta problemática, desde el Estado se desarrollaron una serie de políticas sin efecto positivo alguno para combatir este tipo de actos. En este sentido, para frenar en cierta medida las operaciones de las estructuras criminales, se crean las Unidades Garantías Penales para el juzgamiento de delitos relacionados con el crimen organizado y la corrupción, los cuales se encuentran regulados en la Resolución No. 190-2021 y precisamente en el Art. 2 se hace mención a la competencia de los jueces especializados:

> Las y los jueces que integran la Unidad Judicial de Garantías Penales Especializada para el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, serán competentes en razón del territorio para conocer, sustanciar y resolver los delitos cometidos a nivel nacional y los delitos de carácter transnacional de acuerdo con la competencia en razón de la materia establecida en la ley y en la presente resolución. (Consejo de la Judicatura, Resolución No. 190, 2021, p. 7).

Los delitos de corrupción y crimen organizado, de acuerdo con el artículo citado, serán juzgados únicamente en las Unidades de Garantías Penales de la ciudad de Quito. En estas dependencias judiciales se conocerán todos aquellos delitos de corrupción que involucren a funcionarios públicos y los relacionados con las organizaciones directivas; la creación de estos nuevos jueces favorecerá directamente al sistema de justicia que se encuentra congestionado ante el incremento de delitos relacionados con el crimen organizado.

Los 14 jueces que integran esta nueva Unidad Judicial se sometieron a un concurso público de mérito y oposición; los más puntuados lograron insertarse en esta nueva dependencia judicial para combatir al crimen organizado y los actos de corrupción que se producen en las entidades del sector público. Todos estos jueces iniciaron sus actividades sin carga procesal, totalmente disponibles para ejercer sus cargos y combatir la criminalidad. Los jueces conocerán específicamente los siguientes delitos, de acuerdo con el Art. 4 de la Resolución No. 190-2021:

> 1. Que la perpetración de o los delitos obedezcan a la intervención de una estructura criminal organizada, de acuerdo con los parámetros y definiciones establecidas en el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
> 2. Funcionamiento de la estructura criminal organizada en un parámetro de continuidad y reiteración en el cometimiento de delitos.
> 3. Trascendencia o connotación nacional y/o internacional provocada por el o los delitos presuntamente cometidos por los sujetos activos
> 4. Grave afectación a los bienes jurídicos protegidos que se encuentran establecidos en el artículo 230.1 del Código Orgánico de la Función Judicial,

siempre que se determine que los sujetos activos se adecúan a la circunstancia complementaria prevista en el numeral 1 del presente artículo.

5. Concurso real o ideal de infracciones que hayan afectado uno o más de los bienes jurídicos protegidos establecidos en el artículo 230.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, siempre que se determine que los sujetos activos se adecúan a la circunstancia complementaria prevista en el numeral 1 del presente artículo (p. 8).

Los nuevos jueces que integran la Unidad Judicial y tribunales especializados se encargarán únicamente de delitos relacionados con estructuras criminales y delitos que por lo general son de continuidad y connotación nacional y que generan graves afectaciones a los bienes jurídicos y a la seguridad ciudadana. Los casos penales de crimen organizado y corrupción que se efectuaron antes de la creación de esta nueva unidad seguirán tramitándose de la misma manera que antes, ya que esta nueva dependencia conocerá únicamente la producción de nuevos casos. En teoría es uno de los avances más históricos que ha logrado el sistema de justicia ecuatoriana donde le crimen en las calles cada vez afecta el desarrollo.

> Las y los jueces que integran el Tribunal de Garantías Penales Especializado para el Juzgamiento de Delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado, serán competentes en razón del territorio para conocer, sustanciar y resolver la etapa de juicio de las infracciones cometidas a nivel nacional y los delitos de carácter transnacional de acuerdo con la competencia en razón de la materia establecida en la ley y la presente resolución (Consejo de la Judicatura, Resolución No. 190, 2021, p. 9).

Los jueces que integran los Tribunales de juzgamiento del crimen organizado y corrupción conocerán las causas únicamente en la etapa de juicio, por lo que las investigaciones se llevarán a efecto por las Fiscalías de los lugares en los que se encuentren operando los grupos delictivos, de igual forma que la etapa evaluatoria y preparatoria de juicio se llevará a efecto en la misma localidad donde las actividades ilícitas se desarrollen.

2.3. Fundamentación legal

2.3.1 Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador (CRE) abarca derechos, garantías y principios básicos que están direccionados a resguardar cada uno de los derechos individuales de los ciudadanos sin discriminación de ningún tipo. El artículo 11 de esta normativa suprema establece que ninguna persona puede ser tratada de manera diferenciada por su etnia, ideología, condición social y cualquier otra diferencia, de forma que todas las personas son iguales ante la ley. Todos los poderes públicos deben propiciar un trato adecuado a la población en general, aún más cuando se encuentre dentro de un trámite administrativo o proceso judicial.

Para garantizar el goce efectivo de los derechos constitucionales, desde la misma Constitución del 2008 se han establecido instituciones encargadas de promover la tutela de cada uno de los derechos y evitar la producción de actos arbitrarios. Es precisamente para evitar que las acciones delictivas se propaguen y alteren en el orden público, se ha encargado a la Fiscalía General del Estado (FGE) ser el órgano investigador en el área penal, el cual se encarga de desarrollar todas las actuaciones pertinentes para prevenir y lograr la sanción de delitos que se desarrollan en toda esfera social. En el Art. 194 de la Carta Magna establece que:

> La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el fiscal general es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De acuerdo con la disposición constitucional citada, todas las actuaciones llevadas a efecto por la Fiscalía General del Estado deben desarrollarse bajo el cobijo constitucional de manera que se respete cada uno de los derechos de las personas que se encuentran siendo partícipes directas de un proceso penal. Esta institución siempre debe actuar con objetividad, tomando en cuenta que el derecho penal debe ser utilizado siempre y cuando sea el último recurso para frenar las conductas delictivas. En caso de existir otros mecanismos, dicha entidad los aplicará facultada en lo que establece el principio de una intervención y por supuesto, la misma seguridad jurídica.

La Fiscalía General del Estado posee facultades legales que provienen de la misma Carta Magna, el Art. 195 de esta normativa establece que:

> La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La Fiscalía General del Estado, por medio de esa facultad investigativa que se reconoce desde la Constitución conforme se lo establece el mismo artículo 195 de la misma normativa puede aplicar las técnicas de investigativas necesarias para prevenir y evitar la consumación de delitos que afecten a la sociedad o claro ejemplo de esto es la aplicación de la figura de la cooperación eficaz, la cual puede ser utilizada como medio para esclarecer los hechos, sobre todo desmantelar a las organizaciones delictivas para lo cual el fiscal es facultado en sus funciones puede convenir con una persona procesada que forma parte de estos grupos delictivos para que pueda cogerse a los beneficios que ofrece la figura de la cooperación y así lograr recabar medios probatorios suficientes que logren determinar la responsabilidad penal de quienes integran una organización criminal.

La cooperación eficaz es una técnica que debe necesariamente ser aplicada por la Fiscalía, sujetándose al debido proceso, la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica, para que de esta manera todo el proceso penal pueda ser validado ante los operadores de justicia y no exista ningún tipo de controversia que afecte el desarrollo del proceso penal. La aplicación de esta técnica debe ser rigurosa y sobre todo metodológica, a fin de que surta efectos positivos en la investigación penal y así se logre erradicar las actividades ilícitas de estos grupos delictivos.

2.3.2 Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) abarca ese conjunto organizado y sistematizado de parámetros jurídicos relacionados con ese poder punitivo que tiene el Estado para sancionar y reprimir la comisión de delitos. En el año 2014, esta normativa surge como un compendio, en el que establece cuáles son los delitos y los procedimientos a seguir dentro del sistema de justicia penal. Es así que incorpora figuras jurídicas totalmente novedosas que están enfocadas precisamente a ese orden social y evitar que la actividad delictiva se desarrolle sin ningún tipo de control.

El Código Orgánico Integral Penal, desde su creación, incorporó la figura de la cooperación eficaz, la cual se ha consolidado como una técnica efectiva a la hora de investigar, sobre todo sancionar, a las personas que integran grupos de delincuencia organizada. Esta figura jurídica es aplicada bajo ese principio de legalidad establecido en el artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República, para lo cual se tomará en cuenta cada una de las reglas determinadas en el trámite propio de la cooperación eficaz el cual se encuentra establecido en el artículo 492 del COIP donde se establece las siguientes disposiciones:

> La o el fiscal deberá expresar en su acusación si la cooperación prestada por el procesado ha sido eficaz a los fines señalados en el artículo anterior. La cooperación eficaz será analizada, verificada y comprobada por el juzgador de garantías penales en la audiencia de juzgamiento. La reducción de la pena se determinará con posterioridad a la individualización de la sanción penal según las circunstancias atenuantes o agravantes generales que concurran de acuerdo con las reglas generales. La pena no podrá exceder los términos del acuerdo (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 180).

Según lo establecido en el artículo 492 del Código Orgánico Integral Penal, se puede comprender que el fiscal debe motivar ante el juez de que cada uno de los requisitos establecidos en la figura de la cooperación eficaz se llegaron a cumplir; esto debe sustentarse en el dictamen acusatorio dentro de la respectiva audiencia de juzgamiento y sobre todo tener en cuenta que la información proporcionada por el cooperador eficaz fue idónea e hizo posible que la investigación penal logrará recabar suficientes elementos para aclarar los hechos e identificar a los miembros de un grupo de delincuencia organizada y sancionarlos conforme la ley.

La cooperación eficaz ofrece ciertos beneficios a la persona procesada como la reducción de la pena del 10% hasta el 20% así lo establece de igual manera el artículo 493 del Código Orgánico Integral Penal que determina que:

> La o el fiscal propondrá a la o al juzgador una pena no menor del veinte por ciento del mínimo de la fijada para la infracción en que se halle involucrado el cooperador. En casos de alta relevancia social y cuando el testimonio permita procesar a los integrantes de la cúpula de la organización delictiva, la o el fiscal solicitará a la o al juzgador, una pena no menor al diez por ciento del mínimo de la pena fijada para la infracción contra la persona procesada que colaboró eficazmente. La concesión de este beneficio estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de cooperación según la naturaleza y modalidades del hecho punible perpetrado, las circunstancias en que se lo comete y la magnitud de la cooperación proporcionada, así como de acuerdo con las condiciones personales del beneficiado (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 180).

El procesado que decide acogerse a la figura de la cooperación eficaz se convierte directamente en un delator de la organización delictiva, ya que para que esta figura tenga eficacia puede surtir efecto desde proporcionar todos los datos necesarios que permiten identificar a los miembros de la organización y también la ubicación exacta de los bienes muebles, inmuebles y, por supuesto, el dinero que logró recabar producto de las actividades; es así que surge un aspecto importante que es la protección integral al cooperador eficaz y su familia a fin de que no se expongan a ningún riesgo contra su integridad; el Art. 494 del Código Orgánico Integral Penal menciona:

> Si es necesario, la o el fiscal solicitará a la o al juzgador el establecimiento de medidas cautelares y de protección, adecuadas para garantizar el éxito de las investigaciones y precautelar la integridad de la persona procesada que colabora de manera eficaz, la víctima, su familia, testigos y demás participantes, en cualquier etapa del proceso. Todas las actuaciones relacionadas con la cooperación eficaz deberán ser guardadas bajo secreto y mantenidas fuera de actuaciones judiciales. Las autoridades competentes, de acuerdo con el caso, una vez finalizado el proceso, podrán adoptar según el grado de riesgo o peligro, las medidas de protección necesarias para el cumplimiento de la pena del cooperador

> y podrán extenderse siempre que se mantengan circunstancias de peligro personal y familiar (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 180).

La persona procesada que se acoge a un acuerdo con la Fiscalía para cooperar y suministrar la información suficiente de los integrantes de la organización delictiva necesita ser protegida; en ese sentido, el fiscal solicitará al juez que se otorguen las respectivas medidas cautelares y de protección a favor del cooperador eficaz para garantizar que la investigación en primer lugar tenga éxito, en segundo lugar resguardar la vida e integridad de quién se encuentra suministrando información, para recabar elementos probatorios que permitan desmantelar a los grupos criminales.

2.3.3 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o también conocida como la Convención de Palermo, se crea con la finalidad de promover esa cooperación entre Estados para que se pueda prevenir y combatir todos los delitos desarrollados por la delincuencia organizada transnacional que afectan directamente el desarrollo de la población, creando niveles de inseguridad por sus actividades ilícitas, ya que las características de estos grupos delincuenciales por lo general es sembrar el terror en la población y así seguir cometiendo ilícitos que tienen como fin beneficiar a la agrupación delictiva. Con referencia a la organización delictiva esta Convención de Palermo, en el Art. 2 establece que:

> Para los fines de la presente Convención: a) Por “grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material; b) Por "delito grave" se entenderá la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave; c) Por "grupo estructurado" se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura

desarrollada (Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2005).

La Convención de Palermo establece una definición clara de lo que es un grupo delictivo organizado, entendiéndose como aquel grupo de personas que están estructuradas para cometer actividades ilícitas con miras a obtener un beneficio propio para la organización. En este aspecto cometen delitos graves que van desde atentados contra la integridad y la vida de la población, constituyéndose así en una problemática que todo Estado debe erradicar y es así que a través de esta convención surge la conocida figura de la cooperación entre Estados con el objetivo de intercambiar información de los grupos delincuenciales que se extiende a nivel global. La Convención de Palermo en el Art. 26 determina que:

> Medidas para intensificar la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Cada Estado considerará la posibilidad de prever, en los casos apropiados, la mitigación de la pena de las personas acusadas que presten una cooperación sustancial en la investigación o el enjuiciamiento respecto de los delitos comprendidos en la presente Convención. (Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2005).

El artículo citado hace referencia exclusiva a la cooperación eficaz, como uno de los medios más propicios para enfrentar a las estructuras criminales que ejercen sus operaciones delictivas desde la clandestinidad, es así que en este artículo se establece que cada estado podrá mitigar la pena de la persona procesada que colabore con el sistema de justicia otorgando información suficiente que posibilite una adecuada investigación penal y el enjuiciamiento de delitos desarrollados por las organizaciones delictivas Este articulado es uno de los antecedentes importantes para que en la legislación ecuatoriana penal se incorpore la cooperación eficaz como una técnica investigativa que utiliza la Fiscalía General del Estado.

Con fundamento en la Comisión de Palermo, se incorpora en el Código Orgánico Integral Penal la figura de la cooperación eficaz, con la finalidad de minimizar las actividades delincuenciales que se generan principalmente por agrupaciones delictivas. Esta técnica investigativa hace posible que uno de los miembros de la organización delictiva colabore con la justicia proporcionando información idónea sobre las actividades llevadas de afecto por parte de los miembros de esta agrupación y a cambio

el estado le ofrece reducir la pena por el delito cometido. Esto no quiere decir que se promueva la impunidad, al contrario, es una medida alternativa que ha logrado ser efectiva, logrando erradicar muchas organizaciones.

2.4. Hipótesis o ideas para defender

Los requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz en la legislación penal ecuatoriana esta direccionada a combatir la delincuencia organizada.

2.5. Variables

Variable Independiente

Requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz

Variable Dependiente

Delincuencia organizada.

2.6. Operacionalización de variables

Variable independiente	Definición	Dimensiones	Indicadores	Escala	Técnicas e instrumentos
Requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz	Técnica de investigación utilizada para combatir delitos generados por el crimen organizado, facilitando la indagación de los hechos y los participantes de dichas organizaciones criminales.	Política criminal Delitos	Seguridad ciudadana Técnica de investigación	Discreta Continua	Encuesta Entrevista
Variable dependiente	**Definición**	**Dimensiones**	**Indicadores**	**Escala**	**Técnicas e instrumentos**
Delincuencia organizada.	Estructurada de tres o más personas que tienen como finalidad cometer varios delitos de forma directa o indirecta para generar un beneficio económico fraudulento.	Crimen Inseguridad	Estructura organizada Actos delictivos	Discreta Continua	Encuesta Entrevista

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

El estudio efectuado sobre la aplicación de la figura jurídica de cooperación eficaz, relacionada con sus beneficios y requisitos de procedibilidad, se lo efectuó en la ciudad de Quito, dentro de las Unidades de Garantías Penales. La investigación cuenta con amplia información, que fue recabada mediante la aplicación de una diversidad de metodología, misma que facilitó el proceso de estructuración del proyecto efectuado.

La investigación se desarrolló bajo el enfoque mixto, lo que permitió a la investigadora compilar datos cualitativos y cuantitativos sobre la problemática de la investigación, y así de esta forma exista una mejor comprensión sobre la temática estudiada.

3.1. Tipo, nivel y métodos de investigación

Tipo de investigación

Histórica: La investigación histórica permitió la revisión de los acontecimientos pasados, facultando utilizar la información registrada en archivos antiguos referente a la figura jurídica de la cooperación eficaz aplicable en el sistema judicial penal ecuatoriano, permitiendo ordenar cronológicamente su avance jurídico hasta la actualidad.

Analítica: Con la ejecución de la investigación analítica, se logró examinar de forma minuciosa la cooperación eficaz en el ámbito penal y sus características, dando paso a la derivación lógica que se exterioriza mediante la creación de criterios propios, tomando como base la información recolectada.

De campo: Esta investigación permitió a la investigadora asistir al lugar donde se desarrolla el estudio. Se acudió hasta las Unidades de Garantías Penales del Cantón Quito, recabando datos e información de parte de los jueces que laboran en dicha entidad y abogados en libre ejercicio que se encuentran dentro de dicho cantón.

Nivel de investigación

Nivel explicativo: Mediante esta investigación se procedió a explicar de manera explícita a la cooperación eficaz relacionada con la delincuencia organizada en el Ecuador, dándose a conocer su aplicación en el contexto judicial, y su incidencia en el entorno social ante la gran ola de delincuencia que atraviesa el país.

Nivel descriptivo: A través del nivel descriptivo se detalló el objeto de investigación, que concierne netamente a la funcionalidad que tiene la cooperación eficaz, su procedimiento y beneficios para el procesado dentro del procedimiento penal; de este modo se logró determinar la influencia que esta figura jurídica tiene en la reducción del crimen organizado, que es una problemática social.

Métodos de investigación

Método jurídico: La investigación jurídica se aplica propiamente para efectuar un estudio e interpretación de las normas, por lo tanto, se hace referencia a la Constitución de República del Ecuador, donde se establece el debido proceso que se aplica como regla general en todos los procedimientos; igualmente, se analiza el Código Orgánico Integral Penal que contempla las reglas específicas de la cooperación eficaz.

Método cualitativo: Este método se enfoca en recolectar información, a partir de aspectos sociales, por lo tanto, se estudiaron las circunstancias más relevantes sobre la actividad criminal que se produce en la sociedad ecuatoriana, determinando el actuar de la administración de justicia al momento de sancionar a aquellos infractores de la ley penal.

Método cuantitativo: Este método se encarga eficientemente de recolectar datos numéricos y análisis estadísticos que forman parte de la investigación. Se obtiene la información mediante el apoyo de técnicas cuantitativas como la encuesta, siendo así que permitió conocer la finalidad de la cooperación eficaz, los requisitos para su aplicación y sus beneficios al momento de aplicarse por parte de la Fiscalía, por cuanto se considera que es una herramienta jurídica que combate la delincuencia organizada que afecta la seguridad ciudadana.

3.2. Población y muestra

Población: La población sobre la cual se efectúa la investigación se integra por un total de 10 abogados especializados en la rama penal y 4 Jueces de las Unidades de Garantías Penales del Cantón Quito.

Muestra: En la investigación no se utiliza ninguna fórmula para calcular la muestra, por cuanto se utiliza el muestreo a conveniencia, el cual se conceptualiza como una técnica de muestreo no probabilístico. Permite al investigador elegir a los miembros que participarán en el estudio.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de la información

Técnicas de recolección de información

Encuesta: La encuesta aplicada oportunamente recopiló los datos estadísticos precisos, sobre la cooperación eficaz y la delincuencia organizada. Esto permitió cumplir con los objetivos de la investigación. Esta técnica fue realizada a los abogados que conocen asuntos penales del cantón Quito, quienes aportaron con su conocimiento jurídico.

Entrevista: Esta técnica se la empleó con la finalidad de recolectar información más amplia sobre la cooperación eficaz, debido a que permitió una interacción verbal entre el investigador y los entrevistados, quienes fueron los jueces de las Unidades de Garantías Penales del cantón Quito.

Instrumentos de recolección de información

Análisis documental: Se manejó el análisis documental, debido a que fue el medio más específico para recabar información sobre la temática tratada; de esta manera se complementó la estructura del marco teórico, mediante la revisión y citación de varios documentos relacionados con el contexto estudiado, como es la cooperación eficaz.

Cuestionario: El cuestionario sirvió para cumplir con la ejecución de la entrevista y la encuesta, para lo cual se desarrolló un grupo de interrogantes que cumplieron con su objetivo de recolectar la información precisa.

3.4. Técnicas de procesamiento, análisis y presentación de datos

Entre las técnicas para el procesamiento de los datos recabados a lo largo de la investigación, se contó con la ayuda de medios tecnológicos como programas virtuales, entre ellos Word y Excel, los cuales permitieron que se palme virtual y físicamente la investigación efectuada. Además, para recolectar la información para el proyecto se implementó la entrevista, encuesta, el análisis documental y el cuestionario que permitieron la precisión investigativa.

Para el procesamiento y presentación de datos se requirió de la elaboración de cuadros didácticos y tabulación de la encuesta y entrevista, de las cuales se extrajeron los resultados conseguidos sobre lo que implica la figura de la cooperación eficaz y su influencia para combatir la delincuencia.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTEPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados

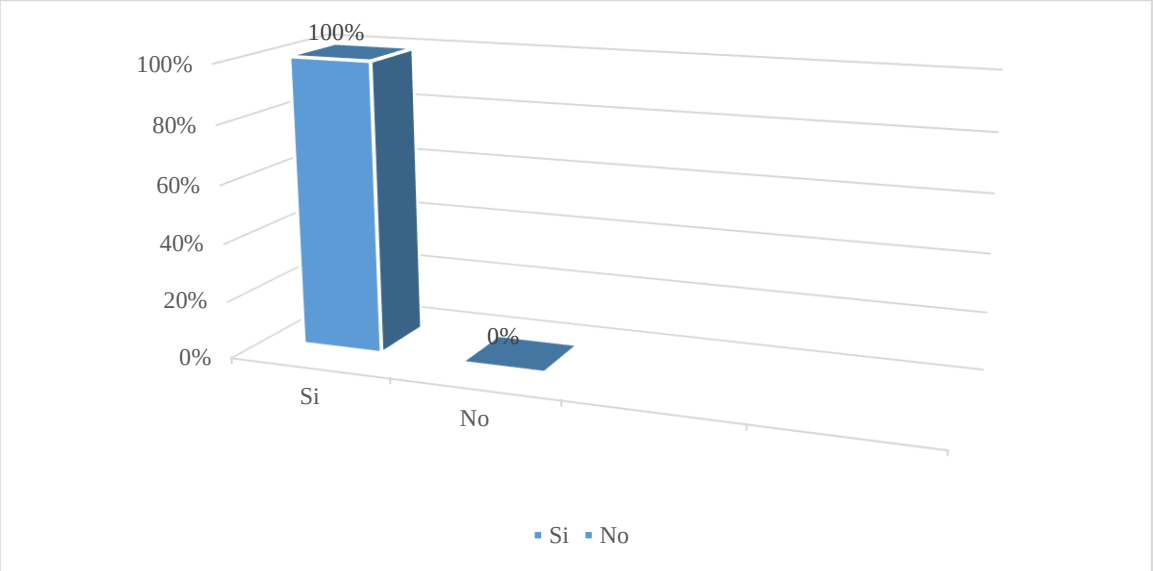
1.- ¿Conoce sobre la cooperación eficaz?

Tabla 2. *Conocimiento de la cooperación eficaz*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	10	100%
No	0	0%
Total	**10**	**100%**

Nota: Elaboración propia conforme los datos compilados en la encuesta aplicada.

Gráfico 1. *Conocimiento de la cooperación eficaz*



Nota: Elaboración propia conforme los datos compilados en la encuesta aplicada.

Análisis: El 100% de los abogados que participaron en la encuesta coinciden en que si conocen sobre la figura jurídica penal de la cooperación eficaz.

Interpretación: La cooperación eficaz se encuentra reconocida en el ámbito penal ecuatoriano, en el Código Orgánico Integral Penal, artículo 491. Básicamente, se trata de un acuerdo efectuado entre Fiscalía con el procesado para que este facilite información sobre los hechos delictivos ejecutados o que posiblemente se van a ejecutar, a cerca de bienes, armas, dinero, participación de otras personas y cualquier otro tipo de datos que se relacionen con la comisión de delitos, con la finalidad de que el procesado obtenga como beneficio dentro del proceso penal correspondiente una rebaja en la pena que se le atribuya en su contra dentro de la audiencia de juzgamiento.

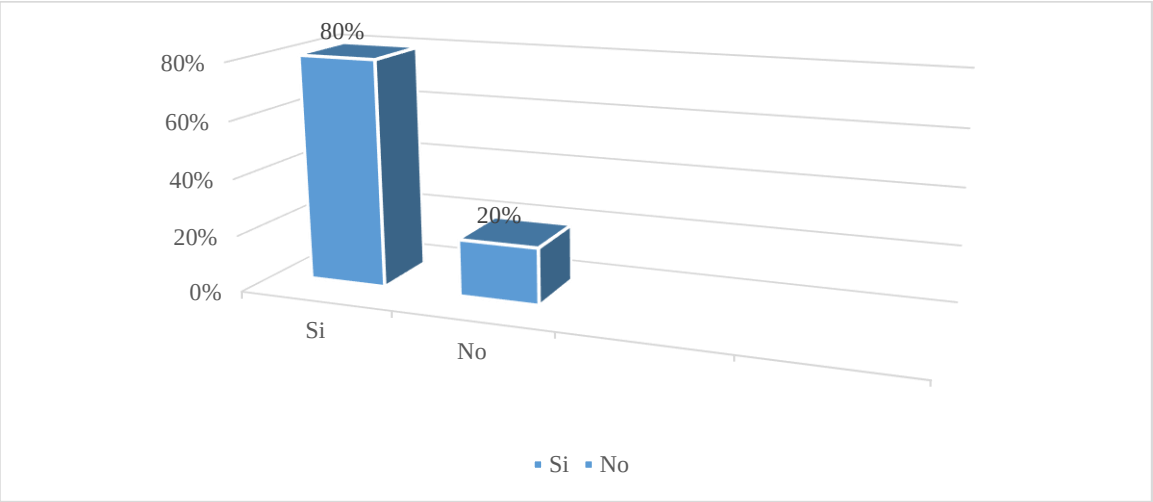
2.- ¿Considera que el derecho al debido proceso, seguridad jurídica y tutela judicial efectiva se relaciona con la cooperación eficaz?

Tabla 3. *Derechos constitucionales relacionados con la cooperación eficaz*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	8	80%
No	2	20%
Total	**10**	**100%**

Nota: Elaboración propia conforme los datos compilados en la encuesta aplicada.

Gráfico 2. *Derechos constitucionales relacionados con la cooperación eficaz*



Nota: Elaboración propia conforme los datos compilados en la encuesta aplicada.

Análisis: En lo que corresponde a esta interrogante, el 80% de los abogados comparten el criterio de que el derecho al debido proceso, seguridad jurídica y tutela judicial efectiva sí se encuentra relacionado con la cooperación eficaz; mientras que únicamente el 20% creen que la cooperación eficaz no se encuentra relacionado con el derecho al debido proceso, seguridad jurídica y tutela judicial efectiva.

Interpretación: La cooperación eficaz está relacionada con el debido proceso, por cuanto se aplican las garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 76, y principios del debido proceso penal determinados en el artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal; igualmente se aplica conforme a la seguridad jurídica del artículo 82 de la Constitución, que se enmarca en la aplicación de las normas prescritas, de modo que al estar en el Código Orgánico Integral Penal, es legalmente procedente; también se relaciona con la tutela judicial efectiva del artículo 75 de la Norma Supra, que implica el acceso a la justicia para las partes procesales.

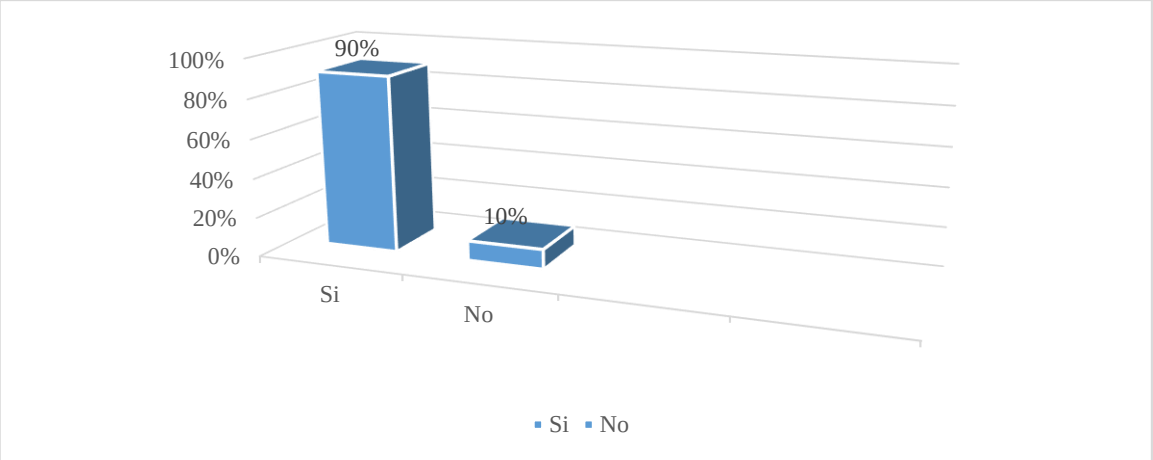
3.- Desde su perspectiva: ¿El principio de igualdad, mínima intervención penal, objetividad, legalidad, favorabilidad, privacidad y confidencialidad están vinculados a la figura de la cooperación eficaz?

Tabla 4. *Principios relacionados con la técnica de la cooperación eficaz*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	9	90%
No	1	10%
Total	**10**	**100%**

Nota: Elaboración propia conforme los datos compilados en la encuesta aplicada.

Gráfico 3. *Principios relacionados con la técnica de la cooperación eficaz*



Nota: Elaboración propia conforme los datos compilados en la encuesta aplicada.

Análisis: Se evidencia que el 90% de los profesionales del derecho consideran que el principio de igualdad, objetividad, legalidad, favorabilidad, privacidad y confidencialidad están vinculados a la figura de la cooperación eficaz; por otra parte, solo el 10% cree que la cooperación eficaz no se encuentra vinculada con los principios antes indicados.

Interpretación: En la cooperación eficaz se vinculan un conjunto de principios, entre ellos: la igualdad que corresponde a un trato digno con las mismas condiciones a los sujetos procesales; la objetividad que obliga a Fiscalía a que no solo investigue hechos que funden la responsabilidad del procesado sino también aquellas circunstancias que los atenúen; el de legalidad que atañe la aplicación de las leyes previstas; el de favorabilidad que implica aplicar las normas que sean más beneficiosas para las partes procesales; la privacidad y confidencialidad que se relacionan con mantener un respecto sobre la intimidad y reserva de lo actuado en el proceso penal para las personas involucradas.

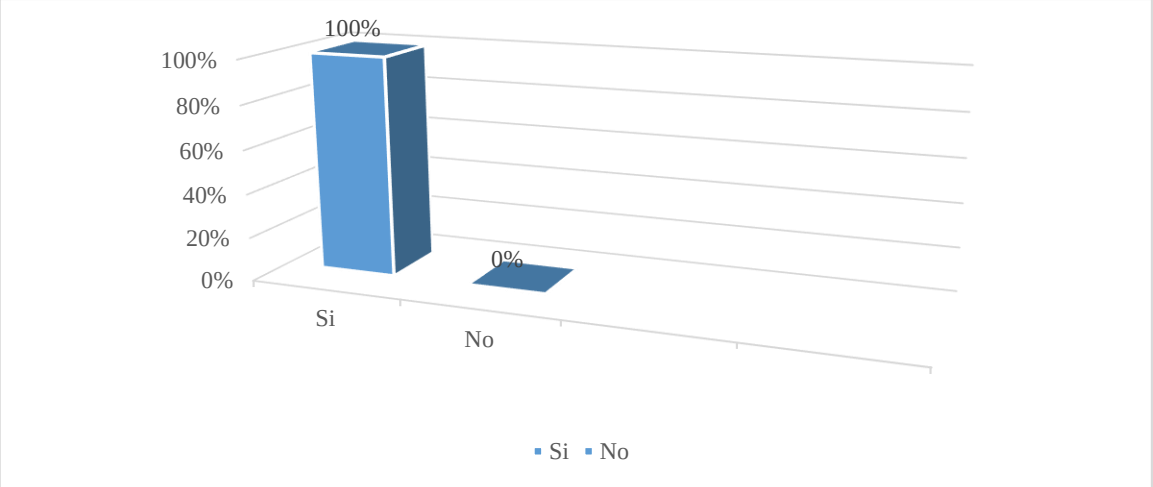
4.- ¿Sabía Usted que entre los requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz se encuentra que la persona procesada debe proporcionar los datos necesarios para determinar la participación de otras personas en la comisión del hecho delictivo o indiquen el paradero de los bines o dinero de la organización criminal?

Tabla 5. Requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	10	100%
No	0	0%
Total	**10**	**100%**

Nota: Elaboración propia conforme los datos compilados en la encuesta aplicada.

Gráfico 4. *Requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz*



Nota: Elaboración propia conforme los datos compilados en la encuesta aplicada.

Análisis: Se observa que la totalidad de abogados encuestados, que consiste en el 100%, consideran que entre los requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz sí se encuentra determinado que la persona procesada tiene que proporcionar todos los datos necesarios para determinar la participación de otras personas en la comisión del hecho delictivo.

Interpretación: Es importante que en la cooperación eficaz el procesado brinde toda la información detallada, real y precisa sobre la identificación de la participación de otras personas en la comisión del hecho delictivo para que las autoridades competentes puedan detener a dichas personas y que el procesado pueda beneficiarse de la rebaja en la pena dentro del proceso penal que se sigue en su contra. Caso contrario, de otorgarse información ficticia únicamente se estaría entorpeciendo el debido transcurso de la investigación penal.

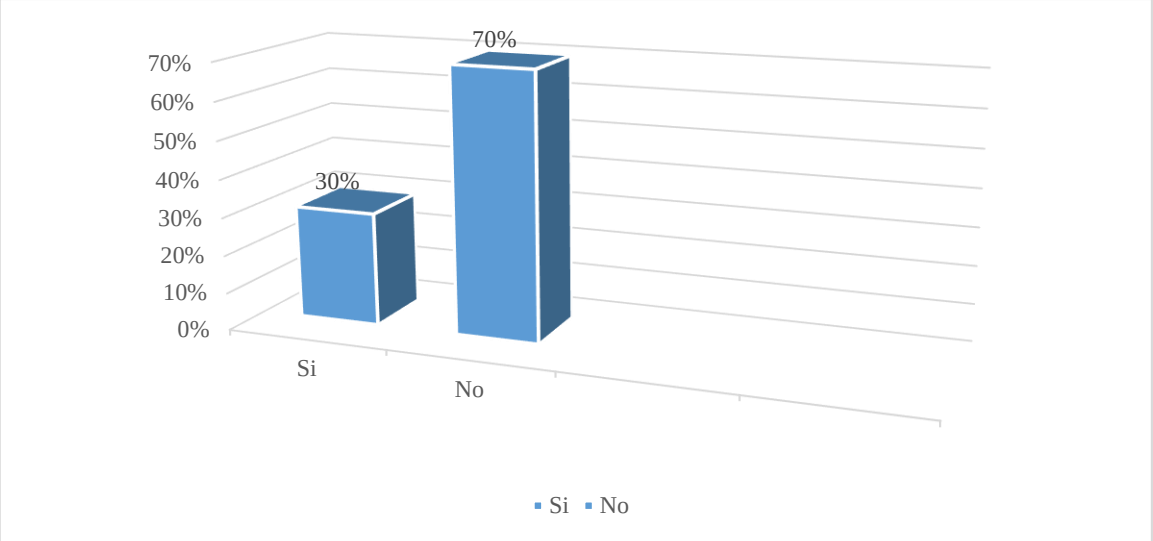
5.- ¿Considera que los requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz están direccionados a combatir los delitos de delincuencia organizada?

Tabla 6. La incidencia de los requisitos de la cooperación eficaz en la delincuencia organizada

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	3	30%
No	7	70%
Total	**10**	**100%**

Nota: Elaboración propia conforme los datos compilados en la encuesta aplicada.

Gráfico 5. *La incidencia de los requisitos de la cooperación eficaz en la delincuencia organizada*



Nota: Elaboración propia conforme los datos compilados en la encuesta aplicada.

Análisis: En esta interrogante, los abogados en un 30% consideran que los requisitos de la figura de la cooperación eficaz sí han logrado ser aplicados para reducir los delitos de delincuencia organizada; por el contrario, el 70% coinciden en su mayoría que los requisitos de procedibilidad no son aplicados.

Interpretación: Los requisitos de la cooperación eficaz como medio para la reducción de delitos de delincuencia organizada, que fue adoptada inicialmente como una política criminal para facilitar la tarea de investigación a la Fiscalía y a su vez lograr la desarticulación de bandas delincuenciales presentes en el país, esta no está cumpliendo con su objetivo, por cuanto la gran fuerza de las organizaciones criminales impiden que sus miembros los delaten debido a que la administración de justicia no brinda las garantías y protección a quienes delaten a los criminales, por ende, no surten efecto.

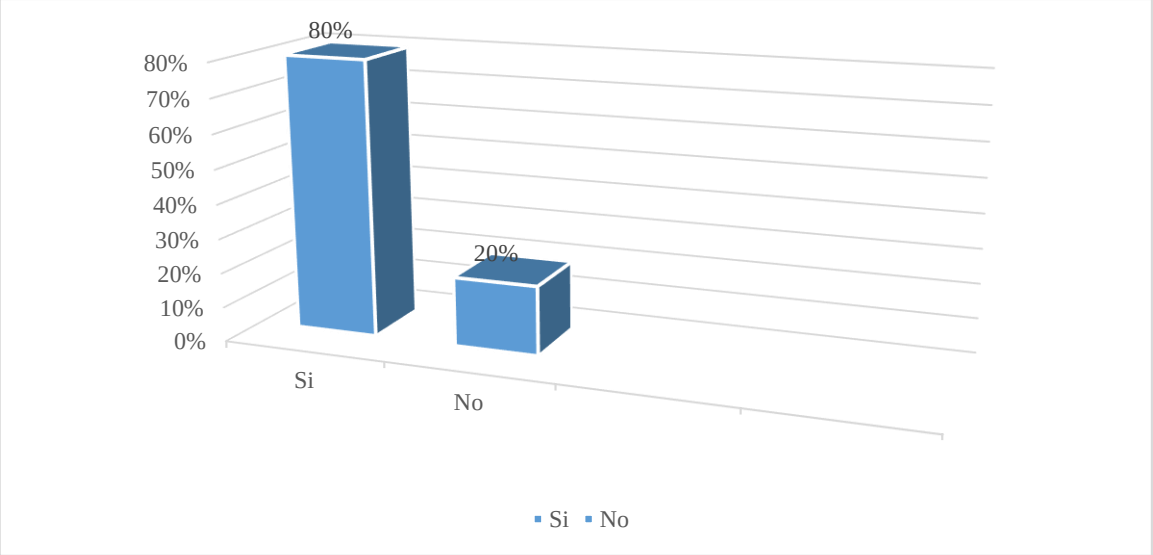
6.- ¿Considera que el beneficio de la reducción de la pena al procesado que decide cooperar con la justicia incentiva a que los miembros de una organización delictiva decidan de manera voluntaria aportar con datos relevantes para desarticular a las organizaciones criminales?

Tabla 7. *La reducción de la pena*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	8	80%
No	2	20%
Total	**10**	**100%**

Nota: Elaboración propia conforme los datos compilados en la encuesta aplicada.

Gráfico 6. *La reducción de la pena*



Nota: Elaboración propia conforme los datos compilados en la encuesta aplicada.

Análisis: En esta pregunta, los encuestados en un 80% señalan que este beneficio contribuye a la desarticulación de organizaciones delictivas; por otro lado, el 20% reflexiona que no ayuda a la desarticulación de los grupos criminales.

Interpretación: La reducción de la pena resulta ser uno de los beneficios más importantes para la persona procesada, por cuanto al colaborar con información correspondiente a todos aquellos aspectos que tienen que ver con la comisión del hecho delictivo, conforme al artículo 492 del Código Orgánico Integral Penal, se le impondrá una menor pena a la que le corresponde de acuerdo con el delito cometido, por ende, no tendrá que cumplir con la totalidad de la condena.

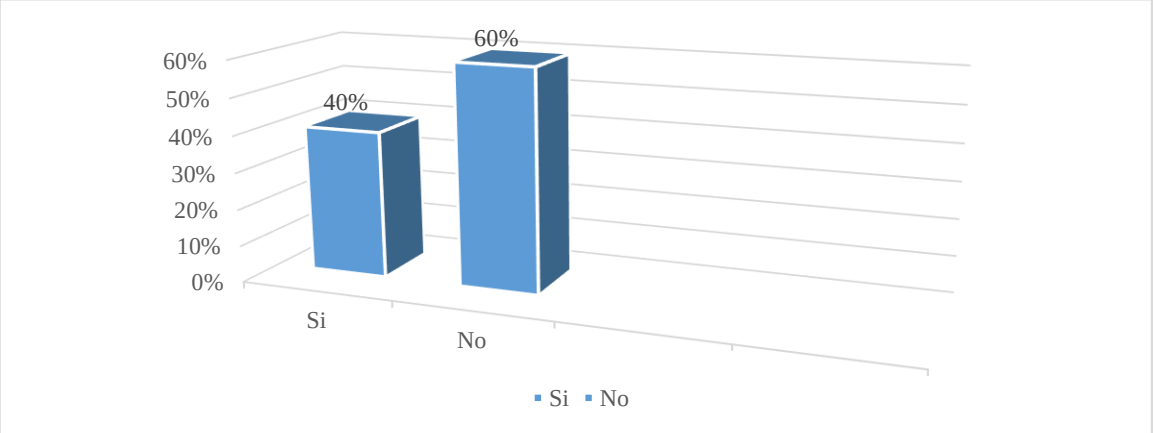
7. ¿Considera que los requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz establecidos en el Art. 491 al 494 del Código Orgánico Integral Penal permiten compilar medios de prueba suficientes para sancionar delitos efectuados por la delincuencia organizada?

Tabla 8. *Compilación de elementos probatorios para sancionar los delitos de la delincuencia organizada*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	4	40%
No	6	60%
Total	**10**	**100%**

Nota: Elaboración propia conforme los datos compilados en la encuesta aplicada.

Gráfico 7. *Compilación de elementos probatorios para sancionar los delitos de la delincuencia organizada*



Nota: Elaboración propia conforme los datos compilados en la encuesta aplicada.

Análisis: Entre los profesionales encuestados, el 40% exponen que los requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz hacen posible la compilación de elementos probatorios suficientes para sancionar delitos de delincuencia organizada; por otra parte, el 60% manifiestan que no es una técnica suficiente para recabar medios de prueba.

Interpretación: Una de las finalidades de cooperación eficaz en el sistema procesal penal, es precisamente facilitar que el órgano investigador público como es la Fiscalía pueda reunir de forma más directa los elementos de convicción y pruebas para proceder a sancionar delitos que tengan que ver con la delincuencia organizada, por cuanto el procesado, al dar la información precisa, hace posible acudir a los lugares, encontrar a los demás participantes, bienes e instrumentos que forman parte o fueron parte del hecho delincuencial punible.

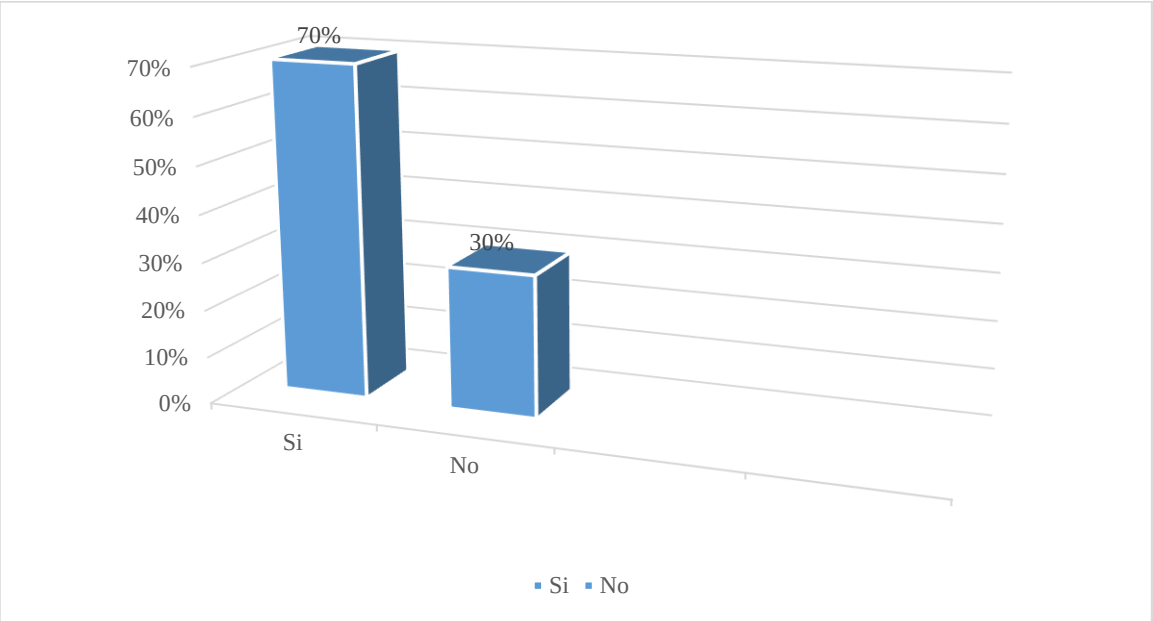
8.- ¿La cooperación eficaz permite vincular a todas las personas que participaron en la comisión de un determinado delito?

Tabla 9. *Vinculación penal por medio de la cooperación eficaz*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	7	70%
No	3	30%
Total	**10**	**100%**

Nota: Elaboración propia conforme los datos compilados en la encuesta aplicada.

Gráfico 8. *Vinculación penal por medio de la cooperación eficaz*



Nota: Elaboración propia conforme los datos compilados en la encuesta aplicada.

Análisis: El 70% de abogados mencionan que la cooperación eficaz sí permite vincular a otras personas que participaron en la comisión de un determinado delito; mientras que tan solo un 30% piensa que la cooperación eficaz no es factible para vincular a todas las personas que participaron en la comisión del delito.

Interpretación: De ser debidamente aplicada, la cooperación eficaz permite que se pueda atrapar y vincular a miembros que han sido participantes dentro del hecho ilícito, pues el procesado al identificarlos y dar información de su paradero hace que las autoridades competentes activen los protocolos pertinentes para su captura y que estos sean responsables y sancionados dentro del proceso penal según corresponda.

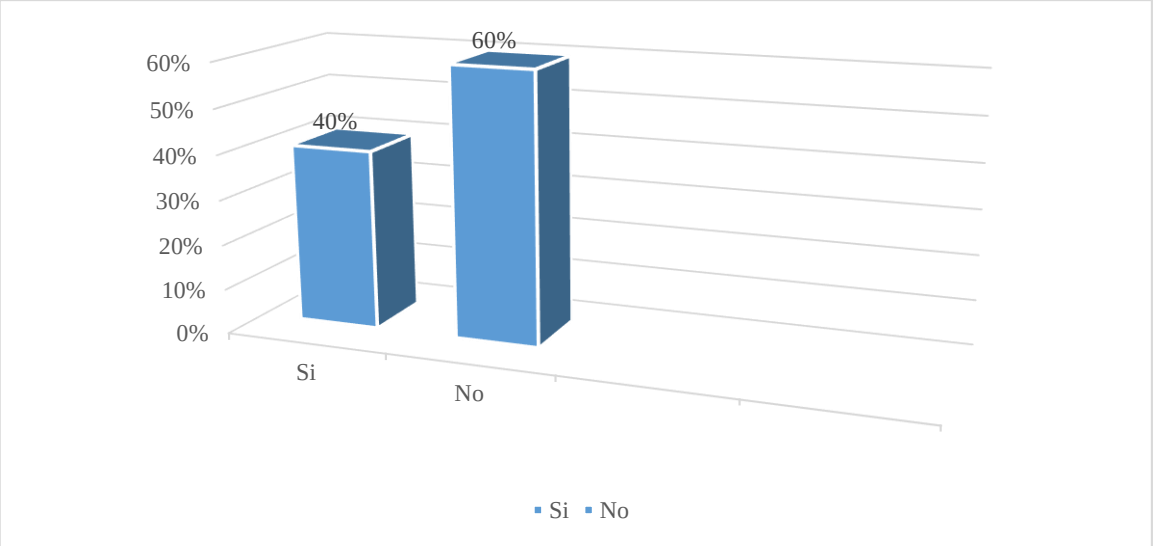
9.- ¿Los requisitos de procedibilidad establecidos en la figura de la cooperación eficaz, han logrado frenar los hechos delictivos que se llegan a ejecutar por parte de grupos de delincuencia organizada?

Tabla 10. *Impunidad en los hechos delictivos generados por la delincuencia organizada*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	4	40%
No	6	60%
Total	**10**	**100%**

Nota: Elaboración propia conforme los datos compilados en la encuesta aplicada.

Gráfico 9. *Impunidad en los hechos delictivos generados por la delincuencia organizada*



Nota: Elaboración propia conforme los datos compilados en la encuesta aplicada.

Análisis: En esta interrogante, los abogados manifiestan en un 40% que los requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz sí han logrado frenar los hechos delictivos efectuados por los grupos de delincuencia organizada; al contrario, el 60% menciona que no se ha impedido que se produzcan más delitos por parte de los grupos de delincuencia organizada.

Interpretación: Debido al quebrantamiento, falencias y corrupción que en la actualidad se presenta en la administración de justicia, ha provocado que la cooperación eficaz no tenga efecto para impedir que los casos de delincuencia producidos por los miembros de grupos de delincuencia organizada queden en impunidad; lastimosamente, los delincuentes tienen más influencias y poder económico para persuadir, intimidar y sobornar a los funcionarios judiciales, para evitar que estos sean sancionados penalmente, por ende son liberados de forma inmediata y sin que sean vinculados al proceso penal.

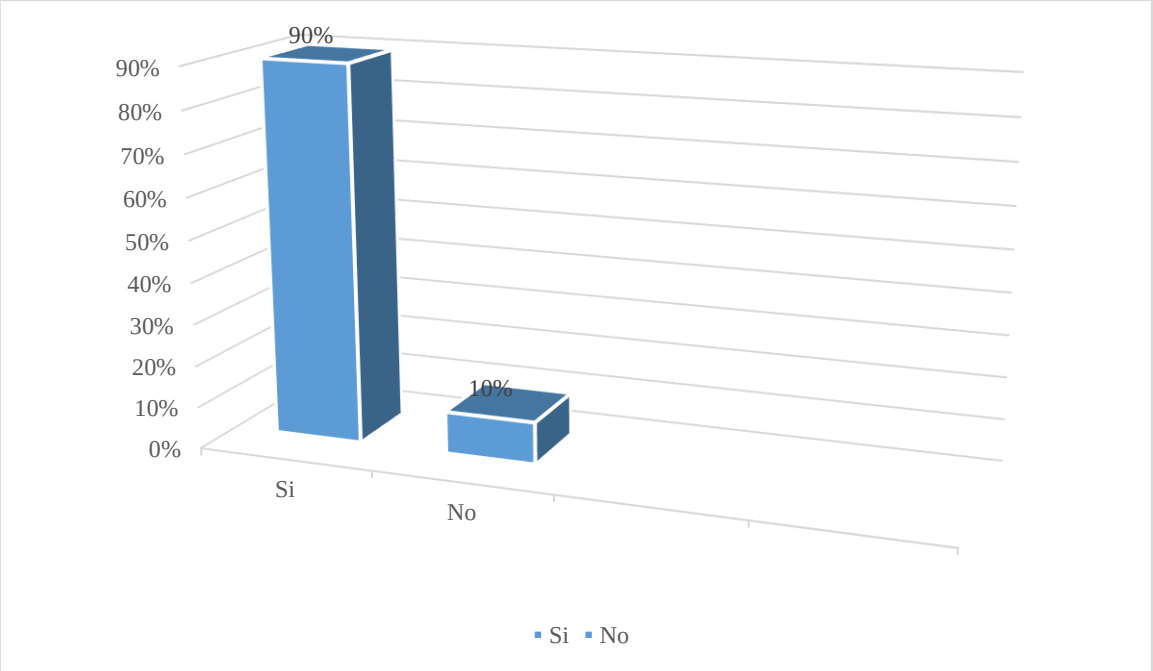
10.- ¿Considera que en el Código Orgánico Integral Penal debe establecerse más parámetros normativos que permitan mejorar la aplicación de figura de la cooperación eficaz?

Tabla 11. *Falta de parámetros normativas para la aplicación de la cooperación eficaz*

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	9	90%
No	1	10%
Total	**10**	**100%**

Nota: Elaboración propia conforme los datos compilados en la encuesta aplicada.

Gráfico 10. *Falta de parámetros normativas para la aplicación de la cooperación eficaz*



Nota: Elaboración propia conforme los datos compilados en la encuesta aplicada.

Análisis: El 90% de abogados y jueces están de acuerdo con que, si se debe dentro del Código Orgánico Integral Penal, establecerse más parámetros normativos que permitan mejorar la cooperación eficaz; mientras que únicamente 10% consideran que no se deberían establecer más parámetros.

Interpretación: Para que la cooperación eficaz surta el debido efecto en el sistema judicial penal ecuatoriano, se requiere de la creación e incorporación dentro del Código Orgánico Integral Penal, de una normativa especializada clara y amplia, que dote de las garantías de protección adecuadas para las personas delatoras; de esta manera se cumplirán con los fines correspondientes para combatir con la actividad criminal.

Tabla 12. *Entrevista No. 1*

Entrevista	**Juez de la Unidad Judicial Penal**
Preguntas	Respuestas
1.- ¿Qué es la cooperación eficaz?	Es un mecanismo penal que se caracteriza porque el acusado o procesado de la imputación de un delito colabora con la justicia, brindando información sobre la comisión del hecho y de la participación de otras personas, a cambio de esa información y colaboración se le concede una rebaja en su pena.
2.- ¿Cuáles son los beneficios de la cooperación eficaz?	Reducción de la pena para el procesado, impide que se produzcan delitos de mayor magnitud, permite atrapar a las personas que están involucradas dentro de la comisión de delitos, evita la impunidad y facilita la recolección de pruebas durante la investigación penal.
3.- ¿Cuáles son los requisitos de procedibilidad de la figura de la cooperación eficaz?	Principalmente se quiere que la persona procesada proporcione información fehaciente, original sobre todos los asuntos que tengan que ver con el acto delictivo y su consumación identificando a las demás personas involucradas, en sí se basa en que la información sea verdadera y que esta no venga a ser fraudulenta así puede aplicarse el beneficio correspondiente.
	Entre los derechos están el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa, el derecho a la tutela judicial efectiva, el derecho a la seguridad jurídica.

4.- ¿Cuáles son los derechos y principios constitucionales que están relacionados con la cooperación eficaz?	Entre los principios se encuentran el de favorabilidad, celeridad, inmediación, proporcionalidad y legalidad.
5.- Desde su experiencia: ¿La cooperación eficaz ayuda a combatir la delincuencia organizada?	Sí porque con la ayuda del procesado mediante la información suministrada por su parte, se puede llegar hasta donde se encuentran los líderes o miembros de las grandes bandas delincuenciales.

Nota: Elaboración propia en base a los datos compilados en la entrevista aplicada a los jueces penales.

Tabla 13. *Entrevista No. 2*

Entrevista	**Juez de la Unidad Judicial Penal**
Preguntas	Respuestas
1.- ¿Qué es la cooperación eficaz?	Es considerada como una figura de arrepentimiento por parte de la persona investigada o procesada que está siendo vinculada a un proceso penal. Implica el reconocimiento voluntario de su parte donde admite la comisión de los hechos delictivos, haciéndolo titular o responsable del delito; asimismo, al dar información sobre la participación de otros miembros de una organización criminal, haciendo posible que se prevenga nuevos hechos delictivos, esta institución lo recompensa mediante la reducción de penas.
2.- ¿Cuáles son los beneficios de la cooperación eficaz?	Que al reconocer la culpabilidad la persona procesada sea juzgada de forma directa y objetiva. Facilita la rapidez investigativa dentro del proceso penal.

	La fijación de una pena menor del delito cometido al procesado. Permite la persecución de otras personas que estén involucradas con organizaciones criminales.
3.- ¿Cuáles son los requisitos de procedibilidad de la figura de la cooperación eficaz?	Dentro de la normativa penal en sí no se establecen los parámetros o requisitos pertinentes para la aplicación de la cooperación eficaz; sin embargo, hay que fijarse fundamentalmente en que estos individuos investigados o procesados proporcionen información que sea suficiente, la cual será valorada según los datos y si estos han sido debidamente demostrados será factible que se haga acreedor a una pena menor.
4.- ¿Cuáles son los derechos y principios constitucionales que están relacionados con la cooperación eficaz?	Se lo efectúa con respeto al debido proceso y demás derechos humanos, los principios son proporcionalidad, mínima intervención penal, inmediación, oportunidad y celeridad.
5.- Desde su experiencia: ¿La cooperación eficaz ayuda a combatir la delincuencia organizada?	En los años de experiencia sí se ha juzgado y sancionado a varios miembros de grupos de alta peligrosidad, que fueron capturados mediante la modalidad de la cooperación eficaz.

Nota: Elaboración propia en base a los datos compilados en la entrevista aplicada a los jueces penales.

Tabla 14. *Entrevista No.- 3*

Entrevista	**Juez de la Unidad Judicial Penal**
Preguntas	Respuestas
1.- ¿Qué es la cooperación eficaz?	Es un mecanismo jurídico que se encuentra estipulado dentro del Art. 491 COIP, que contempla que la persona procesada que colabore conjuntamente con la justicia para el esclarecimiento de hechos en el cual admita su culpabilidad y al mismo tiempo delate a sus compañeros o demás personas que se encuentren inmiscuidas en la comisión de actos delictivos, a cambio el agente fiscal mediante una negociación previa acordará una reducción en la pena que le será impuesta.
2.- ¿Cuáles son los beneficios de la cooperación eficaz?	Protección integral para la persona que mediante la cooperación eficaz haya delatado a otras personas partícipes en delitos. Disminución en la pena para el cooperador sentenciado. Permite que la Fiscalía se dirija a recolectar los elementos de convicción contenidos en instrumentos o bienes que forman parte del delito y a perseguir a otras personas que en su momento fueron identificadas como participes en el hecho.
3.- ¿Cuáles son los requisitos de procedibilidad de la figura de la cooperación eficaz?	Que se trate de delitos cometidos por miembros de grupos delictivos. Que de forma voluntaria el delincuente luego de una negociación con Fiscalía consienta delatar a sus compañeros.

	Que la información otorgada a Fiscalía cumpla con ser precisa, veraz y comprobable.
4.- ¿Cuáles son los derechos y principios constitucionales que están relacionados con la cooperación eficaz?	Derecho a la seguridad jurídica, derecho al debido proceso y derecho a la tutela efectiva, principio de proporcionalidad, favorabilidad, legalidad, oportunidad, igualdad, celeridad.
5.- Desde su experiencia: ¿La cooperación eficaz ayuda a combatir la delincuencia organizada?	La cooperación eficaz es una técnica investigativa que si es utilizada de forma adecuada permite erradicar la actividad de las organizaciones criminales. El delator o cooperador recibirá a cambio la reducción de la pena. A través de la cooperación eficaz se identifica a los responsables directos de un hecho delictivo e incluso los activos utilizados por los miembros del grupo delictivo.

Nota: Elaboración propia en base a los datos compilados en la entrevista aplicada a los jueces penales.

Tabla 15. *Entrevista No. 4*

Entrevista	**Juez de la Unidad Judicial Penal**
Preguntas	Respuestas
1.- ¿Qué es la cooperación eficaz?	Es una negociación llevada a cabo entre la Fiscalía con la persona procesada para que está información sobre el delito suscitado, delatando a sus compañeros del ilícito; de este modo puede esclarecer los hechos para que este pueda obtener como beneficio una protección personal familiar por parte del Estado y con consecuencia

	también exista una disminución en la pena.
2.- ¿Cuáles son los beneficios de la cooperación eficaz?	Reducción en la pena privativa de libertad que corresponda según el tipo penal cometido, celeridad en el proceso de investigación. Combatir al crimen organizado, recuperar los bienes objeto del delito, capturar a los miembros criminales, procesar a los integrantes de una cúpula de la organización delictiva. Minimizar los actos delictivos y actuación procesal más breve.
3.- ¿Cuáles son los requisitos de procedibilidad de la figura de la cooperación eficaz?	La información debe servir para contribuir con el debido esclarecimiento de los hechos que están siendo investigados; La información debe permitir identificar a los demás responsables y que la información sea útil, para prevenir, neutralizar o impedir la consumación de otros delitos que pueden ser de igual o mayor magnitud.
4.- ¿Cuáles son los derechos y principios constitucionales que están relacionados con la cooperación eficaz?	Derecho a la defensa, derecho al debido proceso constitucional y penal, derecho a la seguridad jurídica. Principios de confidencialidad, oportunidad, celeridad, objetividad, legalidad.
	La cooperación de los procesados en ciertos casos penales ha permitido identificar a los miembros de la estructura delictiva, logrando desmantelar varias organizaciones criminales. La

5.- Desde su experiencia: ¿La cooperación eficaz ayuda a combatir la delincuencia organizada?	cooperación eficaz permite que el cooperador reciba una pena reducida a la impuesta en el tipo penal y solo debe suministrar datos relevantes a la investigación, pero no es menos cierto que los requisitos determinados en el Art. 491 al 494 del COIP necesitan ser abordados en un manual o reglamento donde establezca el procedimiento a seguir sobre la aplicación de esta figura y así Fiscalía puede aplicar esta técnica y cumpla con su objetivo de desarticular a los grupos delictivos.

Nota: Elaboración propia en base a los datos compilados en la entrevista aplicada a los jueces penales.

4.2. Comprobación de hipótesis o ideas a defender

La hipótesis planteada en la siguiente investigación fue; "Los requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz en la legislación penal ecuatoriana esta direccionada a combatir la delincuencia organizada". Para comprobar la hipótesis se realiza un análisis jurídico y doctrinario de la técnica investigativa de la cooperación eficaz y su incidencia al momento de aplicarse para frenar las actividades delictivas de grupos de delincuencia organizada.

Los requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz se encuentran establecidos desde el Art. 491 al 494 del Código Orgánico Integral Penal. Dicha técnica está direccionada a recabar información suficiente para el esclarecimiento de un hecho delictivo; en este caso, uno de los procesados que participó en el hecho criminal o a su vez es miembro de la organización delictiva suministrará los datos relevantes que permitan aclarar las circunstancias en las que se ejecutó el delito. En el caso de grupos delictivos, el cooperador proporcionará información suficiente de la ubicación exacta de los bienes o dinero que surgieron de las actividades ilícitas.

El fiscal motivará ante el juez que la información proporcionada por el cooperador eficaz es confiable, suficiente e idónea y a través de esta se ha logrado su

objetivo, que es capturar a los integrantes de una estructura criminal. Los requisitos establecidos en esta técnica investigativa son claros. Permiten el desarrollo de una investigación adecuada, por lo que resulta ser una figura eficaz para combatir la delincuencia organizada, aunque en la práctica la figura de la cooperación eficaz no es utilizada con frecuencia, lo que impide desarticular a las organizaciones delictivas.

Finalmente, la hipótesis planteada es corroborada, por cuanto los requisitos de procedibilidad determinados en la figura jurídica de la cooperación eficaz del Código Orgánico Integral Penal están diseñados con el recopilar datos e información relevante que permita desarticular las agrupaciones delincuenciales, ya que logra esclarecer los hechos y desarticular a los grupos delictivos. Cabe resaltar que en la actualidad esta técnica investigativa y sus requisitos no se aplican con frecuencia, por lo que grupos delincuenciales han tomado fuerza y muchos no han logrado ser desarticulados hasta la actualidad.

CONCLUSIONES

- La cooperación eficaz es una técnica investigativa que se emplea de forma procesal y para que esta aplicación tenga eficacia jurídica es importante que se sujete a cada uno de los parámetros legales del ordenamiento jurídico y especialmente con el derecho al debido proceso, tutela judicial efectiva, seguridad jurídica y los principios de legalidad, igualdad, objetividad y mínima intervención penal.

- La cooperación eficaz procede cuando el procesada que forma parte de un grupo de delincuencia organizada decide ayudar con la investigación penal cooperando con información y datos relevantes respecto a las actividades ilícitas que llevan a cabo la organización criminal, toda esta información será contrastada por la Fiscalía para capturar a los integrantes que conforman la organización delictiva y de esta forma neutralizar las actividades ilícitas que se venían ejecutando

- Los requisitos de procedibilidad de la técnica investigativa de la cooperación eficaz determinan que la información proporcionada por el procesado sea idónea, suficiente y real para esclarecer el hecho delictivo que se encuentra siendo investigado y permita identificar a los miembros de una organización delictiva, así como también se logre ubicar sus bienes o activos que son producto de los actos ilícitos llevados a efecto por parte de la organización criminal, esta figura jurídica otorga un beneficio tanto para el procesado al rebajar su condena y para el sistema de justicia penal que le permite desarticular la estructura delictiva e impedir que los delitos sigan proliferándose y afectando la tranquilidad de la sociedad.

RECOMENDACIONES

- Es necesario que todos los Agentes Fiscales, en uso de sus competencias y facultades legales al momento de que se tenga conocimiento de la aprehensión de uno de los integrantes de una determinada organización delictiva, presenten a manera de sugerencia la figura de la cooperación eficaz, con la finalidad de que el procesado pueda suministrar los datos necesarios que permitan identificar a cada uno de los miembros de la organización delictiva y de esta forma esclarezcan los hechos delictivos que fueron cometidos por las organizaciones delictivas.

- Es necesario que el Consejo de la Judicatura, conjuntamente con la Fiscalía General del Estado, desarrollé cursos, foros, charlas, casas abiertas y todo tipo de evento respecto a los beneficios de la técnica de la cooperación eficaz, esto con la finalidad de que los miembros de los grupos delincuenciales puedan tener la opción de acogerse a la cooperación eficaz y así en parte reducir su condena con la información que logré proporcionar a la investigación penal.

- Se recomienda que por parte de la Fiscalía General del Estado cree un manual práctico en el cual consten los requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz e incluso se desarrolle un procedimiento con la finalidad de que los Agentes Fiscales puedan aplicar esta figura jurídica con más frecuencia y tomando en cuenta siempre el debido proceso y seguridad jurídica, a fin de aclarar un hecho delictivo y sobre todo combatir al crimen organizado.

BIBLIOGRAFÍA

Aguayo, S., & Peña, R. (2021). Construyendo la paz. Análisis comparativo de la contención del crimen organizado en Chicago, Sicilia y La Laguna. *Foro Internaciona*(3), 610-648. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/pdf/fi/v61n3/0185-013X-fi-61-03-609.pdf

Aguirre, L., Jiménez, L., & Suqui, G. (2021). Análisis del tipo penal de delincuencia organizada en el Código Orgánico Integral Penal. *Revista Sociedad & Tecnología*, *4*(S2), 64-481.

Andrade, A., & Castillo, G. (2020). Alcance jurídico de la cooperación eficaz en los delitos contra la eficiencia de la administración pública. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 1-17. Obtenido de https://www.eumed.net/rev/caribe/2020/05/alcance-juridico-delitos.pdf

Aponte, J. (2022). Crisis del principio de legalidad: discusión recurrente pero necesaria en América Latina. *Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN)*, *1*(14), 95-111. Obtenido de https://revistas.iaen.edu.ec/index.php/estado_comunes/article/view/243/440

Argentina. (12 de julio de 2019). *Ley del arrepentido*. Obtenido de Argentina.gob.ar: https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/ley-del-arrepentido

Ayerim, K., & Mila, F. (2023). Tutela judicial efectiva y el derecho fundamental al recurso. *Revista Lex, 6*(20), 119 - 127. Obtenido de https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/195/471

Benavides, M., Crespo, L., & Solá, M. (2021). La cooperación eficaz del procesado en el derecho penal ecuatoriano. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, *3*(40), 1-21. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v8n3/2007-7890-dilemas-8-03-00040.pdf

Campoverde, M., & Ramírez, J. (2023). La cooperación eficaz y su vulneración de derechos en la coautoríade la delincuencia organizada en el Ecuador. *Dom. Cien.*,

1293-1316. Obtenido de https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/3257/7467

Cobos, M., & Inga, J. (2023). La cooperación eficaz como apoyo a la justicia penal ecuatoriana. *Revista Visionario Digital, 7*(4), 27-46. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/375049358_La_cooperacion_eficaz_como_apoyo_a_la_justicia_penal_ecuatoriana

Cobos, M., & Inga, J. (2023). La cooperación eficaz como apoyo a la justicia penal. *Visionario Digital, 7*(4), 27 – 46. Obtenido de https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/334a0845-7634-45ce-933f-9f3777c2762e/content

Consejo de la Judicatura . (20 de noviembre de 2021). *Resolución No. 190-2021*. Obtenido de https://funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2021/190-2021.pdf

Contreras, F. (2022). El derecho al debido proceso a partir de la Sentencia Constitucional 4-19-ep/21. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 5*(1), 148-158. Obtenido de https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/480/495

Escobar, E. (2019). *El testimonio del cooperador eficaz como medio de prueba en el proceso penal ecuatoriano.* Universidad Internacional SEK., Quito. Obtenido de https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3573/1/EL%20TESTIMONIO%20DEL%20COOPERADOR%20EFICAZ%20COMO%20MEDIO%20DE%20PRUEBA%20EN%20EL%20PROCESO%20PENAL%20ECUATORIANO.pdf

Fierro, J. (2020). *La cooperación eficaz en el ecuador, un breve análisis de su aplicabilidad procesal.* Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15690/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-588.pdf

Fierro, J. (2020). *LA COOPERACIÓN EFICAZ EN EL ECUADOR, UN BREVE ANÁLISIS DE SU APLICABILIDAD PROCESAL.* Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Obtenido de http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15690/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-588.pdf

Gutiérrez, R. (2020). La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. período 2014-2018. *Magíster en Derecho Mención Penal y Procesal Penal.* Universidad Técnica de Ambato, Ambato. . Obtenido de https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31099/1/FJCS-POSG-192.pdf

Maia, C. (2019). La delación (colaboración) premiada y los Derechos Humanos. *Pensamiento Penal* , 1-21. Obtenido de https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/09/doctrina48016.pdf

Momblanc, L., & Sosa, A. (2022). La figura del colaborador eficaz como componente del Derecho Penal Premial. *Revista Lex*(30), 231-257. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8737899

Pardo, S. (2023). Consideraciones sobre la colaboración eficaz mediante el principio de oportunidad. *Revista Derecho Penal y Criminología, xliv*(117), 297-328. Obtenido de https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/8752/15070

Rodríguez, V. (2022). *Delación premiada. Límites éticos del Estado.* Bogotá: TEMIS .

Salmón, E., & Blanco, C. (2012). *IDEHPUCP*. Obtenido de https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/publicaciones/derecho_al_debido_proceso_en_jurisprudencia_de_corte_interamericana_ddhh.pdf

Tixi, D., Navarro, M., Rojas, D., & Navas, J. (2019). El problema de la delincuencia organizada y la cooperación eficaz en el Ecuador. *Uniandes Episteme*(6), 776-786. Obtenido de https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1764

Vargas, R. (2023). Seguridad jurídica como fin del derecho. *Revista de Derecho*(27), 1-16. Obtenido de http://www.scielo.edu.uy/pdf/rd/n27/2393-6193-rd-27-e3075.pdf

Zuleta, A. (2019). El principio de igualdad y no discriminación analizado desde la figura de la mujer como sujeto de derechos. *RES NON VERBA, 9*(2), 1-14. Obtenido de https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/rnv/article/view/216/175

Legislación

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Quito, Ecuador: Corporacion de Estudios y Publicaciones.

Código de Procedimiento Penal. (2004). Diario Oficial No. 45.658 de 1 de septiembre de 2004. Bogotá, Colombia. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_Ley_906_2004.pdf

Ley 27304. (2024). *InfoLEG* . Buenos Dias, Argentina . Obtenido de https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/267115/norma.htm

ANEXOS

Anexo 1. Formato de encuesta

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

TEMA: LA APLICACIÓN DE LA FIGURA JURÍDICA DE COOPERACIÓN EFICAZ, SUS BENEFICIOS Y REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD EN LAS UNIDADES DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN QUITO, AÑO 2022

Instrucciones: Marque con una X donde Usted considere

1.- ¿Conoce sobre la cooperación eficaz?

SI ⬭

NO ⬭

2.- ¿Considera que el derecho al debido proceso, seguridad jurídica y tutela judicial efectiva se relaciona con la cooperación eficaz?

SI ⬭

NO ⬭

3.- Desde su perspectiva: ¿El principio de igualdad, objetividad, legalidad, favorabilidad, privacidad y confidencialidad están vinculados a la figura de la cooperación eficaz?

SI ⬭

NO ⬭

4.- ¿Sabía Usted que entre los requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz se encuentra que la persona procesada debe proporcionar los datos necesarios para determinar la participación de otras personas en la comisión del hecho delictivo o indiquen el paradero de los bines o dinero de la organización criminal?

SI ⬭

NO ⬭

5.- ¿Considera que los requisitos de procedibilidad de cooperación eficaz ha logrado combatir los delitos de la delincuencia organizada?

SI ⬭

NO ⬭

6.- ¿Considera que el beneficio de la reducción de la pena al procesado que decide cooperar con la justicia incentiva a que los miembros de una organización delictiva decidan de manera voluntaria aportar con datos relevantes para desarticular a las organizaciones criminales?

SI ⬭

NO ⬭

7. ¿Considera que los requisitos de procedibilidad de la cooperación eficaz establecidos en el Art. 491 al 494 del Código Orgánico Integral Penal permiten compilar medios de prueba suficientes para sancionar delitos efectuados por la delincuencia organizada?

SI ⬭

NO ⬭

8.- ¿La Cooperación eficaz permite vincular a otras personas que participaron en la comisión de un determinado delito?

SI ⬭

NO ⬭

9.- ¿Los requisitos de procedibilidad establecidos en la figura de la cooperación eficaz han logrado evitar la impunidad en hechos delitos que se llegan a cometer por parte de grupos de delincuencia organizada?

SI ⬭

NO ⬭

10.- ¿Considera que en el Código Orgánico Integral Penal debe establecerse más parámetros normativos que permitan mejorar la aplicación de figura de la cooperación eficaz?

SI ⬭

NO ⬭

Anexo 2. Formato de entrevista

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

TEMA: LA APLICACIÓN DE LA FIGURA JURÍDICA DE COOPERACIÓN EFICAZ, SUS BENEFICIOS Y REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD EN LAS UNIDADES DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN QUITO, AÑO 2022

ENTREVISTA

1.- ¿Qué es la cooperación eficaz?

RESPUESTA

_____

_____

_____

_____

_____

2.- ¿Cuáles son los beneficios de la cooperación eficaz?

RESPUESTA

_____

_____

_____

_____

_____

3.- ¿Cuáles son los requisitos de procedibilidad de la figura de la cooperación eficaz?

RESPUESTA

_____

_____

_____

_____

_____

4.- ¿Cuáles son los derechos y principios constitucionales que están relacionados con la cooperación eficaz?

RESPUESTA

_____

_____

_____

_____

_____

5.- Desde su experiencia: ¿La cooperación eficaz ayuda a combatir la delincuencia organizada?

RESPUESTA

_____

_____

_____

_____

_____